



Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/4/AD/002/2022

MONTO SIN I.V.A.: \$4,828,411.08

IMPUESTO I.V.A.: \$772,545.77

MONTO CON I.V.A.: \$5,600,956.85

VIGENCIA: DEL 17 DE MAYO DEL 2022 AL 31 DICIEMBRE DE 2022

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN QUIEN ES ASISTIDO POR EL LIC. SERGIO AQUINO AVENDAÑO, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA RUMENOS INMUEBLES, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN ARQ. RAMÓN ABUD RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS :

**DECLARACIONES**

**I.- EL L.C. CARLOS ANDRES OSORIO PINEDA, DECLARA:**

I.1. QUE "EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, REGIDO POR LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE MAYO DEL 2000.

I.2. EL L.C. CARLOS ANDRES OSORIO PINEDA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, QUIÉN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2016, MISMO QUE QUEDÓ PROTOCOLIZADO EN EL ACTA NÚMERO 145876 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA, TITULAR DE LA NOTARÍA 129 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, Y QUE EN TAL CARÁCTER CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 36 FRACCIÓN IV DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.

I.3. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON EL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE DE VASCO DE QUIROGA Nº 15, COL. BELISARIO DOMINGUEZ SECCION XVI ALCALDÍA TLALPAN C.P. 14080, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO.

I.4. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUARÁN AL AMPARO DEL OFICIO SIGNADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 24 DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO MEDIANTE EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN NO. DGPYP-0226-2022 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2022 Y NÚMERO DE OLI 18-NCG-1/2/2022.

I.5. QUE "EL INSTITUTO", DERIVADO DEL DICTAMEN TECNICO DE FECHA 12 DE MAYO DE 2022 DETERMINÓ LLEVAR A CABO LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y POR TIEMPO DETERMINADO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA EN APEGO A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18 CUARTO PARRAFO, 27 FRACCIÓN III, 41, 42 Y 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**II. DECLARA EL PRESTADOR DEL SERVICIO:**

II.1. QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA CONSTITUTIVA Nº 10308, DE FECHA 09 DE JULIO DE 1993, OTORGADA ANTE LA FE DE LOS NOTARIOS PÚBLICOS NÚMERO 186 Y 133, LIC. JUAN MANUEL ASPRON PELAYO Y HECTOR G. GALEANO INCLÁN RESPECTIVAMENTE PARA CADA UNA, DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FOLIO MERCANTIL NO. 178410 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 1993.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



II.2. QUE LAS FACULTADES QUE TIENE PARA REPRESENTAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LE FUERON OTORGADAS EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO AL TENOR DE LA **ESCRITURA PÚBLICA 10308 DE FECHA 09 DE JULIO DE 1993**, DEL PROTOCOLO DE LA NOTARIAS PÚBLICAS N° 186 Y 133 A CARGO DE LOS **C. LIC. JUAN MANUEL ASPRON PELAYO Y HECTOR G. GALEANO INCLÁN RESPECTIVAMENTE PARA CADA UNO**, FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

II.3. QUE SU REPRESENTADA TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA, Y RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS: **R.F.C.: RIN930709S62 E I.M.S.S.: Y-68-68798-10-6**.

II.4. QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN **AV. EJIDO DE LA SALUD NÚMERO 509, INTERIOR A, COLONIA SAN FRANCISCO CULHUACÁN, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04420, CIUDAD DE MÉXICO** MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.5. QUE HA VISITADO Y EXAMINADO CON DETENIMIENTO EL SITIO EN EL QUE SE UBICA LA OBRA, RESPECTO DE LA CUAL HABRÁ DE EJECUTARSE EL SERVICIO, PARA OBSERVAR LAS PECULIARIDADES DEL ÁREA Y PREVER LAS POSIBLES CONTINGENCIAS QUE LLEGAREN A PRESENTARSE EN EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO, Y POSTERIORMENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

II.6. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 04 DE ENERO DEL 2000, Y SU REGLAMENTO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE JULIO DE 2010, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, QUE SE SEGUIRÁN APLICANDO, EN TODO LO QUE NO SE OpongA A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, QUE CONOCE EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEMÁS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA DEL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO TODAS LAS DISPOSICIONES APLICABLES, LOS DOCUMENTOS QUE SE ENTREGARON DURANTE EL PROCESO DE LA ADJUDICACIÓN EN SU CASO COMO SON: TÉRMINOS DE REFERENCIA, CATALOGO Y PROGRAMA CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, SE ANEXAN PARA FORMAR PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DEMÁS NORMAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

II.7. QUE SU REPRESENTADA PRESENTÓ EN TIEMPO Y FORMA LAS DECLARACIONES FISCALES ANTE EL SAT, POR LO QUE CUENTA CON LA OPINIÓN POSITIVA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES CORRESPONDIENTE Y LA OPINION POSITIVA DE OBLIGACIONES PATRONALES ANTE EL IMSS.

II.8. QUE DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE OBLIGA A DIRIGIRSE CON RESPETO HACIA EL PERSONAL Y PACIENTES DE "EL INSTITUTO".

II.9. QUE DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE OBLIGA A NO INCURRIR EN ACTOS CONTRARIOS A LAS DISPOSICIONES QUE PREVÉ EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CÓDIGO DE CONDUCTA DE "EL INSTITUTO", POR LO QUE SU ACTUACIÓN Y LA DE SUS EMPLEADOS DEBERÁ EN TODO MOMENTO AJUSTARSE A LAS MISMAS.

**III. "LAS PARTES" CONJUNTAMENTE DECLARAN:**

III.1. QUE EL PRESENTE CONTRATO, LOS TERMINOS DE REFERENCIA (**ANEXO 1**), CATALOGO DE CONCEPTOS BASE (**ANEXO 2**), PROGRAMA DE EROGACIONES DE EJECUCION DEL SERVICIO (**ANEXO 3**) Y TODOS LOS DOCUMENTOS FÍSICOS O ELECTRÓNICOS RELACIONADOS CON LOS TRABAJOS, COMO EN EL CASO LO ES LA BITÁCORA ELECTRÓNICA Y SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA, SON EN SU CONJUNTO CON LOS SEÑALADOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE CONTRATO, LOS DOCUMENTOS QUE REGIRÁN LOS ALCANCES DE LA EJECUCIÓN DE "LOS SERVICIOS" Y OBLIGAN A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A SU CUMPLIMIENTO, POR LO QUE "LAS PARTES" NO PODRÁN DESCONOCER SU CONTENIDO.

III.2. QUE EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" RECONOCEN QUE NO EXISTE DOLO, ERROR NI VIOLENCIA O ALGÚN VICIO DEL CONSENTIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN TODOS Y CADA UNA DE LOS APARTADOS QUE LO INTEGRAN.





EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" ENCARGA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTES EN "DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y CORRESPONSABLES EN LAS ESPECIALIDADES PREVISTAS EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN".

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. -** LAS PARTES ACUERDAN QUE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **\$4,828,411.08 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 08/100 M.N.)** Y LA CANTIDAD ADICIONAL DE **\$772,545.77 (SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 77/100 M.N.)** CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE IMPORTA UN MONTO TOTAL DE **\$5,600,956.85 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 85/100 M.N.)** POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PERO EL MONTO FINAL SERÁ EL DETERMINADO POR LAS UNIDADES DEL SERVICIO REALMENTE EJECUTADAS, MULTIPLICADAS POR LOS PRECIOS UNITARIOS CONSIGNADOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS BASE (**ANEXO 2**), MONTO QUE SOLO PODRÁ SER MODIFICADO CUANDO EXISTAN RAZONES FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS, CELEBRANDO PARA TAL EFECTO UN CONVENIO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS POR EL ARTICULO 59 DE LA "LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS"

EL PRECIO DE LOS SERVICIOS COMPENSARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR MATERIALES, SUELDOS, HONORARIOS, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN TÉCNICA PROPIA, ADMINISTRACIÓN, PRESTACIONES SOCIALES Y LABORALES A SU PERSONAL, Y TODOS LOS DEMÁS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DEL PRESENTE CONTRATO POR SER NECESARIOS PARA LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, TALES COMO VIÁTICOS, VEHÍCULOS DE TRANSPORTE Y SU ALMACENAMIENTO, COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, ENSERES DE PAPELERÍA, FOTOGRAFÍA E INFORMÁTICA, ASÍ COMO SU UTILIDAD.

**TERCERA. - VIGENCIA. -** CONVIENEN LAS PARTES EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE **229 DÍAS NATURALES** CORRESPONDIENTES DEL **17 DE MAYO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**, PERÍODO EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EROGACIONES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO ADJUNTO AL PRESENTE CONTRATO (**ANEXO 3**). LOS PLAZOS PARA VERIFICAR LA TERMINACIÓN DEL SERVICIO Y LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO DEL MISMO SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DE ESTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES PRETENDAN PRORROGAR, DIFERIR O MODIFICAR LA VIGENCIA EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, POR CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS, SE OBLIGAN A FORMALIZAR LA ACCIÓN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ORDENA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. -** "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, SEÑALADA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE. EL INCUMPLIMIENTO EN LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE POR PARTE DEL "INSTITUTO" PRORROGARÁ EN IGUAL TIEMPO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, SITUACIÓN QUE QUEDARÁ DE MANIFIESTO EN UN CONVENIO.

**QUINTA. - REPRESENTANTE DEL INSTITUTO.** EL INSTITUTO, A TRAVÉS DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DESIGNARÁ AL RESIDENTE DE SERVICIO, QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE ANTE EL SUPERINTENDENTE DESIGNADO POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y ESTE SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

**SEXTA. - REPRESENTANTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A DESIGNAR ANTIPOPADAMENTE A LA INICIACIÓN DEL SERVICIO, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, UN REPRESENTANTE

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*





PERMANENTE QUE ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. DICHO SUPERINTENDENTE DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DEL "INSTITUTO", EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DEL SERVICIO CONVENIDO. DE LA MISMA MANERA INFORMARÁ DE LOS SUPERVISORES QUE ESTARÁN A CARGO DEL MISMO.

CUALQUIER ORDEN DADA AL SUPERINTENDENTE, POR PARTE DEL RESIDENTE DE SERVICIO QUE DESIGNE "EL INSTITUTO", SE CONSIDERARÁ TRANSMITIDA DIRECTAMENTE A LA EMPRESA.

EL SUPERINTENDENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES, SIN DETRIMENTO DE CUALQUIER OTRA QUE LE CORRESPONDA, ASÍ MISMO DEBERÁ:

- A) CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE ARQUITECTO O INGENIERO.
- B) PROPORCIONAR SU NOMBRE, DOMICILIO Y TELÉFONOS DONDE SE LE PUEDA LOCALIZAR.
- C) VERIFICAR QUE LOS TRABAJOS SE REALICEN CONFORME A LO PACTADO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO A LAS ÓRDENES DEL "INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU SUPERVISIÓN INTERNA.
- D) MANTENER LOS PLANOS DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS.
- E) ESTAR AUTORIZADO PARA FIRMAR EN NOMBRE DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO" LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO OFICIAL QUE SE GENERE.
- F) ASISTIR DIARIAMENTE A LA OBRA Y HASTA SU TERMINACIÓN EN EL HORARIO, QUE SE ESTABLEZCA DE COMÚN ACUERDO, EL CUAL DEBERÁ QUEDAR REGISTRADO EN LA BITÁCORA DE OBRA.
- G) LLEVAR CONJUNTAMENTE CON EL RESIDENTE DESIGNADO POR "EL INSTITUTO", LA BITÁCORA DE OBRA, QUE REGISTRA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONCERTADOS POR LAS PARTES EN EL CONTRATO, Y QUE CONSTITUYE EL INSTRUMENTO QUE PERMITE A LOS ÓRGANOS DE CONTROL, VERIFICAR LOS AVANCES Y MODIFICACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, MOTIVO POR EL CUAL SE DEBE CONSIDERAR QUE DICHA BITÁCORA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO.

PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO A "EL INSTITUTO" CON ANTICIPACIÓN DE POR LO MENOS 10 (DIEZ) DÍAS PREVIOS, "EL INSTITUTO", SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

**SÉPTIMA. - ANTICIPOS. -** PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO.

**OCTAVA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO. -** LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) LAS ESTIMACIONES DE LOS SERVICIOS REALIZADOS SE DEBERÁN FORMULAR CON UNA PERIODICIDAD MENSUAL "EL SUPERINTENDENTE" DEBERÁ PRESENTARLAS A LA SUPERVISIÓN INTERNA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE QUE SERÁN LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES O EL INMEDIATO ANTERIOR SI FUEREN FERIADOS, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- B) LA RESIDENCIA DE SERVICIO PARA REALIZAR LA AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES, CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN CON EL VISTO BUENO. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBERÁN PAGARSE POR PARTE DEL "INSTITUTO" EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR PARTE DE LA RESIDENCIA DE SERVICIOS Y QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS HAYA PRESENTADO LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA CONFORME LO PREVISTO EN EL ARTICULO 54, SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LAS FACTURAS DEBERÁN CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS VIGENTES, DEBIENDO DARSE DE ALTA COMO PROVEEDOR DEL INSTITUTO PARA REGISTRAR SUS FACTURAS EN EL PORTAL DE PROVEEDORES EN LA PÁGINA WEB [www.incmnsz.mx](http://www.incmnsz.mx), MÓDULO DE COMPROBANTES FISCALES,



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten mark]*



CARGA VALIDACIÓN DE FACTURAS. EL NO REGISTRAR LAS FACTURAS EN LA FORMA SOLICITADA PODRÁ SIGNIFICAR QUE ESTAS NO SEAN PAGADAS, POR LO QUE LA FALTA DE PAGO NO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO.

EL INSTITUTO EFECTUARÁ EL PAGO DE FORMA ELECTRÓNICA, RESERVÁNDOSE EL TIPO DE MEDIO, DE ACUERDO A SU BANCA ELECTRÓNICA Y A LO ESTABLECIDO POR EL BANCO DE MÉXICO, CON EL PROPÓSITO DE PAGAR EN FORMA OPORTUNA CONFORME A LAS FECHAS COMPROMISO ESTIPULADAS, ELIMINANDO DE ESTA MANERA EL USO DEL CHEQUE.

SE HACE UNA CORDIAL INVITACIÓN A AFILIARSE AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA PARA LO CUAL DEBERÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5325-6389 CON EL ING. ROBERTO MÉNDEZ HERNÁNDEZ.

EN EL SUPUESTO QUE "EL SUPERINTENDENTE" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO TRABAJOS EXTRAORDINARIOS EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL "EL INSTITUTO" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS, SALVO QUE EXISTA CAUSA PLENAMENTE JUSTIFICABLE A JUICIO DEL "INSTITUTO", DE SER ASÍ "EL SUPERINTENDENTE" SE COMPROMETE A ASENTAR EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE LOS TRABAJOS REALIZADOS, EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE AUTORIZO DICHOS TRABAJOS Y FECHA CORRESPONDIENTE.

**NOVENA. - LIQUIDACIÓN DE ESTIMACIONES.** - SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PRESENTARE LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES AL FINAL DEL SERVICIO, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A ELABORAR LAS MISMAS DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO. SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ESTUVIERE INCONFORME CON LAS ESTIMACIONES O LA LIQUIDACIÓN QUE "EL INSTITUTO" ELABORE EN ESTE SUPUESTO, TENDRÁ UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA FORMULADO LA ESTIMACIÓN O LA LIQUIDACIÓN PARA HACER POR ESCRITO LA RECLAMACIÓN. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO LA EFECTÚA, SE CONSIDERARÁ QUE LA ESTIMACIÓN O LIQUIDACIÓN QUEDARÁ DEFINITIVAMENTE ACEPTADA POR ÉL Y SIN DERECHO A POSTERIOR RECLAMACIÓN.

**DÉCIMA. - GARANTÍAS.**

**A)** PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A OTORGAR DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HUBIESE RECIBIDO COPIA DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN, PERO INVARIABLEMENTE ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO, UNA PÓLIZA DE FIANZA OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DEL "INSTITUTO", POR UN IMPORTE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.

**B)** GARANTÍA POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD CONCLUIDA LA OBRA, NO OBSTANTE, SU RECEPCIÓN FORMAL "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA, DE LOS VICIOS OCULTOS, Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

PARA GARANTIZAR POR UN PLAZO DE DOCE MESES EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A SU ELECCIÓN PODRÁ CONSTITUIR FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA; PRESENTAR UNA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL 5% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, O BIEN APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5% DEL MISMO MONTO EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTITUIDOS PARA ELLO.

LOS RECURSOS APORTADOS EN FIDEICOMISOS DEBERÁN INVERTIRSE EN INSTRUMENTOS DE RENTA FIJA.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN SU CASO, PODRÁ RETIRAR SUS APORTACIONES EN FIDEICOMISO Y LOS RESPECTIVOS RENDIMIENTOS, TRANSCURRIDOS DOCE MESES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

QUEDARÁN A SALVO LOS DERECHOS DEL "INSTITUTO" PARA EXIGIR EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACIÓN QUE A SU JUICIO CORRESPONDA, UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS CONFORME A ESTE PUNTO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN FORMAL DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "INSTITUTO".

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





**C) GARANTÍA POR MODIFICACIÓN DE CONTRATO, EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES PRETENDAN DIFERIR O MODIFICAR EL MONTO CONTRATADO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS, SE OBLIGAN A FORMALIZAR LA ACCIÓN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ORDENA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA LO CUAL "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUEDA OBLIGADO A PRESENTAR FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL(LOS) CONVENIO(S) POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONVENIO.**

LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS SE CONSIDERAN INDIVISIBLES, Y EN CONSECUENCIA DICHAS GARANTÍAS SE HARÁN EFECTIVAS POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

**DÉCIMA PRIMERA. - AJUSTE DE COSTOS. - PARA EFECTOS DE AJUSTE DE COSTOS, LAS PARTES SE SUJETARÁN A LO SIGUIENTE:**

PROCEDERÁ LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS SERVICIOS AÚN NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA.

LA REVISIÓN DE LOS AJUSTES DE COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 FRACCIÓN II Y 58 DE "LA LOPSRM" Y EN EL CAPÍTULO QUINTO SECCIONES I Y II, Y EN PARTICULAR EL ARTÍCULO 178 DEL REGLAMENTO.

**DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS. - "EL INSTITUTO" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO HECHO AL SUPERINTENDENTE DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO", LAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.**

**DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL SERVICIO MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL MISMO Y DEMÁS INDICACIONES QUE EN SU CASO EMITA "EL INSTITUTO" Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHO SERVICIO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.**

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES, SERVICIOS O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL "INSTITUTO".

**DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - CUANDO EXISTA CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE EL SERVICIO CONTRATADO, DEBIENDO PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PREVIA SOLICITUD DE ESTE ÚLTIMO, LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN ESCRITA DEL "INSTITUTO" SOBRE LA SUSPENSIÓN, DEBERÁ PRESENTAR ESTUDIO QUE JUSTIFIQUE SU SOLICITUD DE PAGO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES; DENTRO DE IGUAL PLAZO "EL INSTITUTO" RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN Y CELEBRARÁ CONVENIO ENTRE AMBAS PARTES.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN, DEBIENDO MODIFICARSE EN LO REFERENTE AL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SI ES PROCEDENTE EN EL AJUSTE DE



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



COSTO Y MONTO DE LAS FIANZAS.

**DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** - "EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN CONTRACTUAL CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, PARA TAL EFECTO PAGARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PODRÁ SUSPENDER EL SERVICIO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD A "EL INSTITUTO", QUIEN RESOLVERÁ DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

**DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** - "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA, NI RESPONSABILIDAD DE NINGUNA ESPECIE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CUANDO OCURRAN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a. SI POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LO QUE ESTABLECE "LA LEY" Y "EL REGLAMENTO".
- b. SI INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR "EL INSTITUTO".
- c. SI NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR EL RESIDENTE DE SERVICIO O POR EL SUPERVISOR.
- d. SI NO DA CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, QUE A JUICIO DEL "INSTITUTO", EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.
- e. SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES.
- f. SI SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL "INSTITUTO".
- g. SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL "INSTITUTO".
- h. SI NO DA A "EL INSTITUTO" Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.
- i. SI CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO, TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD.
- j. SI SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO.

NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y, POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CAUSA DE RESCISIÓN, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR LA FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD, DE ENTREGA FÍSICA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, DE LICENCIAS, Y PERMISOS QUE DEBA PROPORCIONAR EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN ASÍ COMO CUANDO "EL INSTITUTO" HUBIERE ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN GENERAL POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS LEYES, TRATADOS Y DEMÁS APLICABLES.

CUANDO SE DETERMINE LA RESCISIÓN POR CAUSA NO IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", "EL INSTITUTO" PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, PARA ELLO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ PRESENTAR, DENTRO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*





DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACIÓN ESCRITA DE LA RESCISIÓN, UN ESTUDIO QUE JUSTIFIQUE SU SOLICITUD Y DENTRO DE IGUAL PLAZO "EL INSTITUTO" RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN CELEBRÁNDOSE A CONTINUACIÓN UN CONVENIO ENTRE LAS PARTES, EN EL QUE CONSTE UN ESTADO DE CUENTA DEL AVANCE Y VOLUMEN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, IMPORTE DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS, SU AMORTIZACIÓN Y ESTIMACIONES LIQUIDADAS. EN ESTOS CASOS LAS FIANZAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEBERÁN SEGUIR VIGENTES DURANTE UN AÑO DESPUÉS DE LA RESCISIÓN, PARA RESPONDER DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA SURGIR A CARGO DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO" DURANTE ESTE TIEMPO.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** - PARA EL CASO DE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" INCURRA EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN ESTABLECER EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A) "EL INSTITUTO" NOTIFICARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO DEL CONTRATO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B) DENTRO DEL TERMINO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ DE PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C) "EL INSTITUTO" TRANSCURRIDO EL TERMINO DE 15 DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, O DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ÉSTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D) SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO", APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIESEN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR "EL INSTITUTO", HECHO LO ANTERIOR SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

**DÉCIMA OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES.** - "EL INSTITUTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÉ EJECUTANDO POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL "EL INSTITUTO" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA EL SERVICIO CONFORME AL PROGRAMA MENSUAL APROBADO, SE LE APLICARÁ LA SANCIÓN DEL 1% (UNO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO (DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA MENSUAL APROBADO), SIENDO ACUMULABLE ESTA SANCIÓN MIENTRAS NO SE SUBSANE EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI EN EL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO TERMINÓ EL SERVICIO, PAGARÁ A "EL INSTITUTO" EL 3 (TRES) AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AÚN NO EJECUTADO EN ESA FECHA POR CADA DÍA DE DEMORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ÉSTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS, A JUICIO DEL "INSTITUTO".

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ RETENCIONES ECONÓMICAS A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, LAS CUALES SERÁN CALCULADAS EN FUNCIÓN DEL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES PACTADA EN EL CONTRATO. DICHAS RETENCIONES PODRÁN SER RECUPERADAS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES, SI SE REGULARIZAN LOS TIEMPOS DE ATRASO CONFORME A LO PROGRAMADO.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO, SEGÚN EL PROGRAMA DE SERVICIO, TODO GASTO QUE "EL INSTITUTO" EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO AL SERVICIO SERÁN CON CARGO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE "EL INSTITUTO" DEBA HACER A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".





ESTAS SANCIONES SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO" Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL INSTITUTO" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

"EL INSTITUTO" VERIFICARÁ TAMBIÉN LA CALIDAD DEL SERVICIO, CUANDO LOS TRABAJOS NO SE ENCUENTREN APEGADOS A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, PROCEDIENDO A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SERÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CUMPLE A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" CON LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", YA QUE EN TAL EVENTO "EL INSTITUTO", HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

**DÉCIMA NOVENA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.** - "EL INSTITUTO" RECIBIRÁ LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, HASTA QUE SEAN CONCLUIDOS EN SU TOTALIDAD, ADEMÁS DE QUE LOS MISMOS HAYAN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO. PARA TAL EFECTO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NOTIFICARÁ A "EL INSTITUTO" POR ESCRITO LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ESTE VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS ESTÁN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES.

UNA VEZ CONSTATADA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL INSTITUTO" REALIZARÁ SU VERIFICACIÓN DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA DESPUÉS PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGO INDEBIDO. QUE SE INCORPORARAN AL FINIQUITO CORRESPONDIENTE Y QUE DEBERÁ ESTAR ELABORADO DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.

"EL INSTITUTO" Y "EL SUPERINTENDENTE" PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS DEBERÁN OBSERVAR LO QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 64, 65 Y 66 DE LA "LEY", Y 164 AL 167 DEL "REGLAMENTO".

"EL INSTITUTO" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN CONCEPTOS TERMINADOS Y ESTOS SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

**VIGÉSIMA.- SALDOS A CARGO DEL "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".-** EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS SI FUERON OTORGADOS A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE REINTEGRARÁ A "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LOS HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA Y PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA, Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO REINTEGRA EL SALDO EXISTENTE POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A "EL INSTITUTO" GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, TRATÁNDOSE DE PRORROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS DE MÁS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS DE CALENDARIO DESDE QUE VENCÍO EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "INSTITUTO". TRATÁNDOSE DE PAGOS QUE "EL INSTITUTO" CUBRA EN EXCESO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ESTE SE OBLIGA A REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES SEGÚN LA TASA ESTABLECIDA POR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA DE CRÉDITOS FISCALES; LOS RECARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "INSTITUTO".

**VIGÉSIMA PRIMERA. - RELACIONES LABORALES.** - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", COMO EMPRESARIO Y





PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DEL "INSTITUTO", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ÉSTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - RECURSOS HUMANOS.** - PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CUENTA CON PERSONAL CON LA EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, EQUIPO DE ALTA TECNOLOGÍA Y ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

**VIGÉSIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.** - "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DESIGNARÁ AL RESIDENTE DE SERVICIO QUE PARA EFECTOS SUPERVISARÁ, VIGILARÁ, CONTROLARÁ, Y REVISARÁ EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ORDENE "EL INSTITUTO".

ES FACULTAD DEL "INSTITUTO" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS OTORGADOS Y DE SOLICITARLE INFORME EL ESTATUS DE LOS TRAMITES INHERENTES A LOS REGISTROS QUE EN CALIDAD DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y CORRESPONSABLES REALICE ANTE DIVERSAS AUTORIDADES, ASI COMO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE.

**VIGÉSIMA CUARTA. - DESCUENTOS.** - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

A) EL 5 AL MILLAR DEL MONTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PUBLICA, ACORDE AL ART. 191 DE LA LEY DE DERECHOS VIGENTE.

**VIGÉSIMA QUINTA. - EJECUCIÓN DE LA OBRA DISEÑADA.** - LA OBRA OBJETO DEL SERVICIO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EJECUTADA O CONSTRUIDA POR TERCERAS PERSONAS, DISTINTAS A EL PRESTADOR DEL SERVICIO, SIN EMBARGO, ESTE SE OBLIGA A DESAHOGAR LAS CONSULTAS QUE LE FORMULE EL INSTITUTO Y/O AUTORIDADES AL MOMENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS O A LA CONCLUSIÓN.

**VIGÉSIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.** - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO, LLÁMESE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, DOCUMENTOS, Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL "INSTITUTO", PUES SON CONFIDENCIALES Y PROPIEDAD DE ÉSTE.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.** - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y EN LO NO PREVISTO SERÁ APLICABLE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

**VIGÉSIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN.** - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

**EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2022.**



*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

M. EN ARQ. RAMÓN ABUD RAMÍREZ  
ADMINISTRADOR ÚNICO

LIC. SERGIO AQUINO AVENDAÑO  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES

RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR  
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ING. RODOLFO ANTONIO ROSAS HERRERA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y  
CONSTRUCCIÓN

REVISÓ JURÍDICAMENTE

LIC. LIZET OREA MERCADO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA

ESTA FOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO N.º INCMN/0706/4/AD/002/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, Y LA EMPRESA "RUMENOS INMUEBLES, S.A. DE C.V.", FORMALIZADO EL DÍA 16 DE MAYO DE 2022.



# ANEXO 1



## ANEXO 9

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

## SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y CORRESPONSABLES EN LAS ESPECIALIDADES PREVISTAS EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

## 1. INTRODUCCIÓN

El Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, desde su fundación fue concebido como una instancia de respuesta especializada a las necesidades de salud de la población en materia de nutrición y medicina interna, cuya misión principal es el ser una institución de excelencia no solo brindando servicios médicos, sino además apoyando la investigación clínica y la docencia con el propósito de cimentar las bases en cuanto a la formación de nuevos profesionistas de la salud.

Es uno de los Institutos Nacionales de Salud de la Secretaría de Salud de México que brinda atención médica de tercer nivel a adultos y cuya orientación esta encausada a promover asistencia médica de calidad, tanto en su dimensión científico-técnica como en la interpersonal, y tiene como eje primario la atención centrada en el paciente, en un marco de calidad, seguridad y excelencia.

En este contexto y ante la creciente demanda en materia de servicios de salud, el Instituto se ha visto en la necesidad de implementar acciones encausadas a la atención de dicha demanda, por tal motivo determinó como estrategia prioritaria el desarrollo de un proyecto de inversión, con el propósito de llevar a cabo la sustitución de la actual Torre de Hospitalización del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, debido a que su infraestructura data de la década de los años 70s y cuya funcionalidad con el paso del tiempo se ha visto diezmada considerablemente, a pesar de que se han realizado esfuerzos con el propósito de mantenerla en condiciones básicas de operación, mediante remodelaciones y ampliaciones a fin de cumplir con la demanda asistencial del Instituto, sin embargo, dichos esfuerzos no han sido suficientes para resolver la problemática que presenta la infraestructura existente.

Bajo esta premisa y en apego a lo previsto por el párrafo cuarto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, fue que el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, en el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 59 fracciones IV y V de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 19 fracción I de la Ley de Institutos Nacionales de Salud y de conformidad con lo especificado en el "Certificado de Necesidades No. CDN-7197/D.F.-242/18", determinó llevar a cabo el proceso de contratación mediante Licitación Pública en apego a lo previsto por los artículos 27 fracción I y 45, fracciones II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a fin de llevar a cabo la adjudicación de un "Contrato a Precio Alzado por Tiempo Determinado" para el desarrollo del proyecto concerniente a la **"CONSTRUCCIÓN (PRELIMINARES, CIMENTACIÓN, ESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS) DE LA PRIMERA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN"**, observándose durante el desarrollo de dicho proceso lo previsto por el artículo 134 de nuestra Carta Magna, el cual señala que los recursos económicos de que disponga el Instituto se deberán manejar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a efecto de dar cumplimiento a los objetivos para los que estén destinados.

Con fecha 13 de abril de 2022, se publica en la Plataforma Electrónica CompraNet la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Electrónico No 10-012NCG999-E2-2022, relativa a **"LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS SALVADOR ZUBIRÁN"**, en apego a lo señalado en la fracción II del artículo 27 de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en la que se da a conocer el Calendario de Eventos que tendrán verificativo, entre otros, para los siguientes actos: Fallo del procedimiento de contratación, 17 de mayo del 2022 y Firma del Contrato, 18 de mayo del 2022.

Con fecha 10 de mayo de 2022, se llevó a cabo el Acto de Presentación de Apertura de Proposiciones para la contratación de la empresa que ejecutará los trabajos de **"LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS SALVADOR ZUBIRÁN"**.

A efecto de evitar que se puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes que pudieran impactar el desarrollo de la obra, se ha decidido optar por llevar a cabo la contratación de los servicios relacionados con la obra pública correspondiente a un Director Responsable de Obra y Corresponsables con el propósito de garantizar la conclusión del proyecto, en apego al marco que regula la esfera jurídica de actuación del INCMNSZ.



WJ

RA

D

Para lograr el objetivo fijado, es necesario cumplir con los plazos de construcción determinados e indicados en la planeación general del proyecto, para ello las autoridades del "Instituto" determinaron que para dicha obra es indispensable la contratación de una empresa que brinde los servicios de Dirección Responsable de Obra durante el proceso de ejecución. Para ello es necesario que la empresa encargada de los servicios cuente dentro de su plantilla con personal profesional y técnico con amplia experiencia comprobable en el desarrollo de este tipo de obras de infraestructura.

## 2. ANTECEDENTES

El Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, de conformidad con lo previsto por el artículo 5 fracción III de la Ley de Institutos Nacionales de Salud, se encuentra tipificado como un organismo descentralizado y que será considerado como un Instituto Nacional de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto principal, la investigación científica, la formación y capacitación de recursos humanos calificados y la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad en el campo de las ciencias médicas y nutrición, y cuyo ámbito de acción comprende todo el territorio nacional.

En este sentido el Instituto tiene como objetivo primordial brindar atención médica de tercer nivel a adultos, proporcionando una respuesta especializada a las necesidades de salud de la población en materia de nutrición y medicina interna, otorgando sus servicios en apego a los requerimientos de la población, sin embargo, en los últimos años enfrenta el riesgo latente de no estar en posibilidades de cumplir tanto con la prestación de servicios, como con los estándares de calidad y oportunidad, dicha problemática se ha agravado debido al incremento demográfico y a la evolución de los instrumentos jurídico-normativos que regulan el funcionamiento y operación de los centros hospitalarios.

En virtud de lo anterior se desarrolló el proyecto de inversión denominado "Primera Etapa de relativa a la Sustitución de la Torre de Hospitalización del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, cuya estructura física consta de estacionamiento distribuido en sótanos 1, 2, 3 y 4 y planta baja más diez niveles los cuales albergaran diferentes servicios.

Bajo esta premisa resulta indispensable señalar que el Instituto con el firme propósito de optimizar los tiempos de ejecución de los trabajos constructivos, los recursos financieros, materiales y humanos, tomó la determinación de llevar a cabo la habilitación del espacio destinado al uso de estacionamiento (de los sótanos 1, 2, 3 y 4), a la par de que se encuentra en ejecución la fase final de los trabajos de la **"TERMINACIÓN DE PRELIMINARES, LOSA DE CIMENTACIÓN, CISTERNAS, MUROS DE CONTENCIÓN, ESTRUCTURA Y CUBOS DE ELEVADORES DE LA PRIMERA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN"**, por tal motivo y a efecto de garantizar el cumplimiento tanto de las especificaciones de carácter técnico como las disposiciones jurídicas que regulan la materia el Instituto, requiere contar con la prestación de los servicios de un Director Responsable de Obra (DRO), un Corresponsable en Seguridad Estructural (C/SE) y un Corresponsable en Instalaciones (C/I), en apego a lo previsto por los artículos 32, 34, 35, 36, 38 y 39, fracciones I y II del Reglamento de Construcciones vigente para la Ciudad de México.

Con el propósito de dar continuidad a los trabajos y poder concluir en su totalidad el Proyecto Ejecutivo se realizará el proceso de contratación de Obra Pública con la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Participantes en el cual se desarrollarán trabajos de Instalaciones y acabados del proyecto en ejecución relativo al **"DESARROLLO DE LOS TRABAJOS CONSTRUCTIVOS INHERENTES A LA HABILITACIÓN DEL ESPACIO DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN"**.

## 3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto de los presentes Términos de Referencia es contar con los **"SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTES EN DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y CORRESPONSABLES EN LAS ESPECIALIDADES PREVISTAS EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN"**, verificando el cumplimiento de los objetivos y metas planteadas, mediante el aprovechamiento de los recursos de manera eficaz y eficiente, atendiendo en todo momento la Normatividad vigente.

## 4. DEFINICIONES

Para los efectos de los presentes Términos de Referencia, se entenderá por:

- a) Ley: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- b) Instituto: Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ)
- c) Reglamentos: Reglamento de la "Ley" y sus reformas, adiciones y derogaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
- d) RCDF: Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.
- e) Normatividad: Las normas oficiales y demás disposiciones aplicables para las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- f) Contrato: Acuerdo escrito por el que dos o más partes se comprometen recíprocamente a respetar y cumplir una serie de condiciones suscritas entre las partes.



- g) Términos de Referencia: Documento que contiene las especificaciones, objetivos, alcances y estructura de las actividades a realizar por parte del prestador de los servicios.
- h) Bitácora: Bitácora Electrónica y Seguimiento de Obra Pública es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes en la cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos.
- i) Proyecto: Sustitución de la Torre de Hospitalización del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.
- j) Proyecto Ejecutivo: Es el conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónicos y de ingeniería de una obra, el catálogo de conceptos, así como las descripciones e información suficientes, entre otros, para que ésta se pueda llevar a cabo.
- k) Contratista: Persona física o moral que celebre contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas.
- l) Obra: *"DESARROLLO DE LOS TRABAJOS CONSTRUCTIVOS INHERENTES A LA HABILITACIÓN DEL ESPACIO DESTINADO PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN"*
- m) Supervisión: *"SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA LA OBRA DENOMINADA: DESARROLLO DE LOS TRABAJOS CONSTRUCTIVOS INHERENTES A LA HABILITACIÓN DE ESPACIO DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN".*
- n) Gerencia: *"SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN GERENCIA DE PROYECTO Y COORDINACIÓN DE PROYECTO EN OBRA PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS CONSTRUCTIVOS INHERENTES A LA HABILITACIÓN DE ESPACIO DESTINADO PARA EI DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN*
- o) Servicio: *"SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN DIRECCIÓN RESPONSABLE DE OBRA Y CORRESPONSABLES PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS CONSTRUCTIVOS INHERENTES A LA HABILITACIÓN DE ESPACIO DESTINADO PARA EI DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN*
- p) DRO: Director Responsable de Obra.
- q) C/SE: Corresponsable en Seguridad Estructural.
- r) C/I Corresponsable en Instalaciones
- s) CDUyA Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico
- t) Residente: El profesional designado por el "Instituto" para supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución del "Servicio", cuyas funciones están señaladas en el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- u) Superintendente: El representante de la "Contratista" ante el "Instituto" para cumplir con los términos y condiciones pactados en el contrato, en lo relacionado con la ejecución del "Servicio".
- v) ISCCM: Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México.
- w) Especificación: Descripción de las características que debe reunir una instalación, material, equipo, producto o servicio, relativas a su diseño, construcción, operación, mantenimiento, composición, uso o desempeño.
- x) NOM: Norma Oficial Mexicana, regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, conforme a las finalidades establecidas en el artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones, aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación.

## 5. MARCO JURÍDICO Y NORMATIVIDAD

Los "Servicios" se llevarán a cabo con sujeción a lo previsto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 27 fracción III, 41, primer párrafo, 42 fracción II y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como lo establecido en el artículo 48 fracción VII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.

Se tomará como base la figura del "DRO", "C/SE", "C/I" y CDUyA con los servicios que se especifican en el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, con alcances enunciativos, no limitativos, y que a la letra indica: *"Para los efectos de esta Ley, se*



M

PA

8

*consideran como servicios relacionados con las obras públicas, los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula esta Ley; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones".*

La aplicación de las normas, manuales, especificaciones y guías técnicas que se utilicen para la ejecución del "Servicio" son responsabilidad del "DRO", "C/SE", "C/I" y CDUyA no obstante, se deberán utilizar para el mismo fin las siguientes referencias, las cuales se relacionan de manera enunciativa, mas no limitativa:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
3. Reglamento de la "Ley" y sus reformas, adiciones y derogaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
4. Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.
5. Contrato.
6. Las Normas, manuales y especificaciones aplicables a nivel estatal y/o federal en materia de planeación, demolición, construcción, medio ambiente, protección civil, seguridad e higiene entre otros.
7. Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (ahora Ciudad de México)
8. Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Alcaldía de Tlalpan
9. Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (ahora Ciudad de México)
10. Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (ahora Ciudad de México)
11. Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), (RCDF)
12. Normas Técnicas Complementarias del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (NTC DF).

## 6. OBJETIVO

Contar con servicios especializados que le permitan al Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán cumplir con lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal durante la ejecución de los trabajos contar con la persona física, con autorización y registro de la Administración, que se hará responsable de la observancia a la normatividad y demás disposiciones aplicables, para que otorgue su responsiva relativa al ámbito de su intervención profesional como **Director Responsable de Obra**, también denominado **D.R.O.**, quien podrá apoyarse de Corresponsables en las especialidades requeridas, que cuenten con conocimientos técnicos para responder en forma conjunta o autónoma durante la ejecución de los trabajos de instalaciones y acabados del proyecto en ejecución relativo al **"DESARROLLO DE LOS TRABAJOS CONSTRUCTIVOS PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN"**, a efecto de optimizar los tiempos de ejecución de los trabajos constructivos, los recursos financieros, materiales y humanos, en beneficio tanto de los trabajadores, como de los pacientes que demandan los servicios de salud que le compete proporcionar al Instituto.

## 7. PERIODO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El "Servicio" dará inicio el 17 de mayo de 2022 y terminará el 31 de diciembre de 2022, equivalente a 229 días naturales.

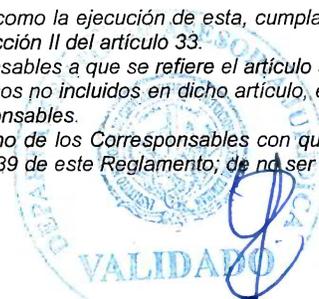
## 8. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

Los alcances de trabajo son los especificados en el Reglamento de Construcciones para Distrito Federal y que a la letra dicen:

**"TÍTULO TERCERO**  
**DE LOS DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA Y CORRESPONSABLES**  
**CAPÍTULO I**

**ARTÍCULO 35.-** Para el ejercicio de su función, el Director Responsable de Obra tiene las siguientes obligaciones:

- I. Suscribir y presentar ante la autoridad una manifestación de construcción o una solicitud de licencia de construcción especial;
- II. Dirigir y vigilar la obra asegurándose de que tanto el proyecto, como la ejecución de esta, cumplan con lo establecido en los ordenamientos y demás disposiciones a que se refiere la fracción II del artículo 33.
- III. El Director Responsable de Obra debe contar con los Corresponsables a que se refiere el artículo 36 de este Reglamento, en los casos que en ese mismo artículo se numeran. En los casos no incluidos en dicho artículo, el Director Responsable de Obra podrá definir libremente la participación de los Corresponsables.
- IV. El Director Responsable de Obra debe comprobar que cada uno de los Corresponsables con que cuente, según sea el caso, cumpla con las obligaciones que se indican en el artículo 39 de este Reglamento; de no ser así, deberá notificarlo a



- la Delegación correspondiente y a la Comisión;
- V. Responder de cualquier violación a las disposiciones de este Reglamento. En caso de no ser atendidas las instrucciones del Director Responsable de Obra por el propietario o poseedor, en relación con el cumplimiento del Reglamento, debe notificarlo de inmediato a la Delegación correspondiente;
- VI. Planear y supervisar el cumplimiento de las medidas de seguridad en la obra, relativas al personal, terceras personas, sus colindancias y la vía pública;
- VII. Llevar en la obra un libro de bitácora foliado y sellado por la Delegación, en el cual se anotarán en original y dos copias.
- VIII. Solicitar que se coloque en la obra, en lugar visible y legible desde la vía pública, un letrero con su nombre y, en su caso, de los Corresponsables y sus números de registro, número de registro de manifestación de construcción o de licencia de construcción especial, la vigencia, tipo y uso de la obra y ubicación de esta;
- IX. Elaborar y entregar al propietario o poseedor de la obra, al término de ésta, los manuales de operación y mantenimiento a que se refiere el artículo 232 de este Reglamento, en los casos de las obras que requieran de dictamen de impacto urbano o impacto urbano-ambiental;
- X. Observar en la elaboración del Visto Bueno de Seguridad y Operación las previsiones contra incendio contenidas en el presente Reglamento y en las Normas;
- XI. Las demás que establezcan las disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia.

## CAPÍTULO II DE LOS CORRESPONSABLES

ARTÍCULO 39.- Para el ejercicio de su función, los Corresponsables tienen las siguientes obligaciones:

### I. El Corresponsable en Seguridad Estructural:

- a) Suscribir, juntamente con el Director Responsable de Obra, la manifestación de construcción o la solicitud de licencia de construcción especial cuando se trate de obras clasificadas como grupos A y B1, previstas en el artículo 139 de este Reglamento;
- b) Verificar que en el proyecto de la cimentación y de la superestructura, se hayan realizado los estudios del suelo y de las construcciones colindantes, con objeto de constatar que el proyecto cumple con las características de seguridad necesarias, establecidas en el Título Sexto de este Reglamento;
- c) Verificar que el proyecto cumpla con las características generales para seguridad estructural establecidas en el Capítulo II del Título Sexto de este Reglamento;
- d) Vigilar que la construcción, durante el proceso de la obra, se apegue estrictamente al proyecto estructural, y que tanto los procedimientos como los materiales empleados, correspondan a lo especificado y a las normas de calidad del proyecto. Tendrá especial cuidado en que la construcción de las instalaciones no afecte los elementos estructurales en forma diferente a lo dispuesto en el proyecto;
- e) Notificar al Director Responsable de Obra cualquier irregularidad durante el proceso de la obra que pueda afectar la seguridad estructural de la misma, asentándose en el libro de bitácora. En caso de no ser atendida esta notificación, deberá comunicarlo a la Delegación correspondiente y a la Comisión, y
- f) Responder de cualquier violación a las disposiciones de este Reglamento relativas a su especialidad."

### II. Del Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico:

- a) Suscribir, conjuntamente con el Director Responsable de Obra, la manifestación de construcción o la solicitud de licencia de construcción especial, cuando se trate de las obras previstas en el artículo 36 de este Reglamento;
- b) Revisar el proyecto en los aspectos correspondientes a su especialidad, verificando que hayan sido realizados los estudios y cumplido las disposiciones establecidas en este Reglamento, el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal, los Programas, y en las demás relativas al Desarrollo Urbano; 118
- c) Verificar que el proyecto cumpla con las disposiciones relativas a los Programas, los planos de zonificación para anuncios y las declaratorias de usos, destinos y reservas; con los requerimientos de habitabilidad, accesibilidad, funcionamiento, higiene, servicios, acondicionamiento ambiental, comunicación, prevención de emergencias e integración al contexto e imagen urbana contenidos en el Título Quinto del presente Reglamento, y con las disposiciones legales y reglamentarias en materia de conservación del patrimonio urbano arquitectónico, tratándose de inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano, o que estén ubicados en Áreas de Conservación Patrimonial;
- d) Vigilar que la construcción, durante el proceso de la obra, se apegue estrictamente al proyecto correspondiente a su especialidad y que tanto los procedimientos como los materiales empleados, correspondan a lo especificado y a las Normas de Calidad del proyecto;
- e) Notificar al Director Responsable de Obra cualquier irregularidad en el ámbito de su competencia, durante el proceso de la obra, que pueda afectar la ejecución del proyecto, asentándose en el libro de bitácora. En caso de no ser atendida esta notificación deberá comunicarlo a la Delegación correspondiente y a la Comisión, y
- f) Responder de cualquier violación a las disposiciones de este Reglamento relativas a su especialidad.

### III. Del Corresponsable en Instalaciones:

- a) Suscribir, conjuntamente con el Director Responsable de Obra, la manifestación de construcción o la solicitud de licencia de construcción especial, cuando se trate de las obras previstas en el artículo 36 del Reglamento;
- b) Revisar el proyecto en los aspectos correspondientes a su especialidad, verificando la factibilidad de otorgamiento de los servicios públicos y que se hayan cumplido las disposiciones de este Reglamento y la legislación vigente al respecto, relativas a la seguridad, previsiones contra incendio y funcionamiento de las instalaciones;
- c) Vigilar que la construcción durante el proceso de la obra se apegue estrictamente al proyecto correspondiente a su especialidad y que tanto los procedimientos como los materiales empleados correspondan a lo especificado y a las Normas de Calidad del proyecto;



- d) *Notificar al Director Responsable de Obra cualquier irregularidad en el ámbito de su competencia, durante el proceso de la obra, que pueda afectarla, asentándolo en el libro de bitácora. En caso de no ser atendida esta notificación deberá comunicarla a la Delegación correspondiente y a la Comisión, y*
- e) *Responder de cualquier violación a las disposiciones del Reglamento, relativas a su especialidad.*

## 9. ACLARACIONES

- I. Los Planos "As Built" de las posibles modificaciones, que se presentan juntamente con esta fase, quedan a cargo del "Instituto" o a quien éste designe.
- II. El presupuesto excluye todo tipo de trámites, con excepción de la presentación de la manifestación de obra.
- III. Queda a cargo del "Instituto", la obtención de los siguientes trámites: Alineamiento y Número Oficial, Certificado Único de Zonificación de Usos de Suelo, Factibilidad de servicios (Sacmex), Autorización del proyecto de captación y reciclaje de aguas pluviales, Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad General con Dictamen Aprobado, Declaratoria de medio ambiente y manejo de residuos, Estudio de Impacto Urbano. Con Dictamen Aprobado, Certificado de registro ante el ISCGDF, Factibilidad de CFE. Factibilidad en etapa de operación, Programa Interno de Protección Civil para Obra, Documentación para la Integración del expediente del proyecto ejecutivo, Trámite y obtención de Manifestación de Obra, Obtención de la Manifestación de Obra, Constancia de Seguridad Estructural, Vo. Bo de Seguridad y Operación, Aviso de Terminación de Obra ante la Alcaldía, Obtención del Uso y Ocupación.
- IV. Queda a cargo del "DRO" definir libremente la participación de sus Corresponsables.

## 10. CONCEPTOS DE TRABAJO

El "Contratista" deberá ejecutar los siguientes conceptos:

- 1) Responsiva mensual e integración documental de cara a la obtención de licencia de construcción de la obra ante la alcaldía correspondiente, presentando la documentación necesaria firmada según el flujo de información (tanto de proyecto como documentación oficial), incluye la integración del listado de documentación original en estimación para pago, anotaciones debidamente foliadas y firmadas por los profesionales autorizados, que demuestre que dicha construcción está siendo debidamente atendida por el "DRO" y sus corresponsables, documentación que deberá estar en todo momento disponible en la residencia de obra, así como todo lo necesario para la correcta ejecución de las actividades programadas durante todo el tiempo que dure la obra hasta su ejecución total, el trámite de terminación de obra y autorización de uso y ocupación.
- Responsiva mensual e integración documental de cara a la obtención de licencia de construcción de la obra, manifestación de obra y/o aviso de construcción a la alcaldía correspondiente cuya dirección, vigilancia, supervisión, planeación conjunta con la supervisión y obligaciones de la misma estarán a cargo del "DRO".
  - Responsiva mensual e integración documental de cara a la obtención de licencia de construcción de la obra, manifestación de obra y/o aviso de construcción a la alcaldía correspondiente cuya dirección, vigilancia, supervisión, planeación conjunta con la supervisión y obligaciones de la misma estarán a cargo de los "CSE".
  - Responsiva mensual e integración documental de cara a la obtención de licencia de construcción de la obra, manifestación de obra y/o aviso de construcción a la alcaldía correspondiente cuya dirección, vigilancia, supervisión, planeación conjunta con la supervisión y obligaciones de la misma estarán a cargo de los "C/I".
  - Responsiva mensual e integración documental de cara a la obtención de licencia de construcción de la obra, manifestación de obra y/o aviso de construcción a la alcaldía correspondiente cuya dirección, vigilancia, supervisión, planeación conjunta con la supervisión y obligaciones de la misma estarán a cargo de los "CDUyA".
  - Libro de bitácora mensual, donde el "DRO", el "CSE", el "C/I" y el "CDUyA" cuidarán la veracidad de las anotaciones suscritas por ellos y por la empresa adjudicada en cada una de las visitas realizadas, así como al inicio y terminación de cada una de las etapas consideradas asegurándose que cumpla con los siguientes puntos:
    - Registro de nombre y firma del "DRO", del "C/SE", del "C/I" y del CDUyA.
    - Fecha y firma del "DRO", el "C/SE", el C/I y CDUyA por cada visita de supervisión.
    - Observaciones e instrucciones del "DRO" al "Residente".
    - Materiales empleados para fines estructurales o de seguridad.
    - Procedimientos generales de construcción y de control de calidad.
    - Descripción de los detalles definidos durante la ejecución de la obra.
    - Fecha de inicio y terminación de cada una de las etapas de la obra.
    - Incidentes y/o accidentes en caso de que los haya.
    - Fecha y firma del o los inspectores de la dirección por cada visita que efectúen, así como las observaciones pertinentes.
- 2) Planear y supervisar mensualmente el correcto desarrollo de la obra conjuntamente con la supervisión para que; la obra, el proyecto y la ejecución, cumplan con lo establecido en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, marcar instrucciones y observaciones, otorgando su responsiva con relación a la calidad de los trabajos, facultando las decisiones en obra en común acuerdo con la supervisión de obra contratada por el INCMNSZ, mancomunando las responsabilidades con los



corresponsables según su especialidad, siendo solidarios en el cumplimiento de las Leyes y sus Reglamentos. Cuando se demuestre que la obra cumple con los ordenamientos legales respectivos y que, una vez terminados los trabajos de construcción, podrá conceder la constancia de seguridad estructural y el visto bueno de seguridad y operación conjuntamente con el aviso de terminación de obra. Lo anterior sujetándose al procedimiento indicado, anotaciones en bitácora debidamente foliada y firmada por los profesionales autorizados, que demuestre que dicha construcción está siendo debidamente atendida, así como el registro de las visitas realizadas del:

- El "DRO", de forma mensual, hará las observaciones de los ordenamientos aplicables durante la ejecución de la obra. Las visitas serán las necesarias durante el mes, cuando menos al inicio, durante y terminación de cada una de las etapas consideradas para la habilitación del espacio destinado al **"DESARROLLO DE LOS TRABAJOS CONSTRUCTIVOS INHERENTES A LA HABILITACIÓN DE ESPACIO DESTINADO PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN"**.
- El "C/SE", de forma mensual, hará las observaciones de los ordenamientos aplicables durante la ejecución de la obra apegado estrictamente al proyecto, para la habilitación del espacio destinado al **"DESARROLLO DE LOS TRABAJOS CONSTRUCTIVOS INHERENTES A LA HABILITACIÓN DE ESPACIO DESTINADO PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN"**.
- El "C/I", de forma mensual, hará las observaciones de los ordenamientos aplicables durante la ejecución de la obra apegado estrictamente al proyecto, para habilitación del espacio destinado al **"DESARROLLO DE LOS TRABAJOS CONSTRUCTIVOS INHERENTES A LA HABILITACIÓN DE ESPACIO DESTINADO PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN"**.
- El "CDUyA", de forma mensual, hará las observaciones de los ordenamientos aplicables durante la ejecución de la obra apegado estrictamente al proyecto, para habilitación del espacio destinado al **"DESARROLLO DE LOS TRABAJOS CONSTRUCTIVOS INHERENTES A LA HABILITACIÓN DEL ESPACIO DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN"**.
- Incluye apoyo de un residente permanente del "DRO" para efectos de obra, durante el tiempo de ejecución de la construcción, de acuerdo con el calendario de obra establecido y de los corresponsables de acuerdo con las etapas que le correspondan a cada uno. Y encargado de elaborar los informes semanales.
- Incluye apoyo de un residente permanente del "DRO" para efectos de control documental, durante el tiempo de ejecución de la construcción, de acuerdo con el calendario de obra establecido y de los corresponsables de acuerdo con las etapas que le correspondan a cada uno.
- Planear y supervisar conjuntamente con la "Supervisión", las medidas de seguridad e higiene del personal y terceras personas de la obra, sus colindancias y en la vía pública durante su ejecución; incluye revisiones mensuales con la comisión de seguridad e higiene, quedando asentado mediante documento impreso y notas de bitácora donde conste la supervisión de las medidas de seguridad.

#### 11. PRODUCTO O DOCUMENTO ESPERADO REFERIDO AL OBJETO DE ESTE CONTRATO

1. Proyecto Arquitectónico autorizado
2. Memoria Descriptiva del proyecto autorizada
3. Boletines de las medidas de protección, firmados por el "DRO" y "C/SE".
4. Libro de bitácora de obra foliado y firmado.
5. Recomendaciones y medidas de seguridad e higiene en la obra.
6. Constancias de vista al sitio de los trabajos (minutas, actas, etc.) recomendación mediante boletín y Bitácora Electrónica y Seguimiento de Obra Pública (BESOP).
7. Proyecto de Instalaciones autorizado.
8. Memorias de Instalaciones autorizadas.
9. Boletines de Instalaciones, firmados por el "CI".
10. Memoria Arquitectónica descriptiva firmada por el "CDUyA".

#### 12. FORMA DE PRESENTACIÓN



Se especifican los criterios generales que deben aplicarse para la presentación de documentación general y planos.

Documentación del "Servicio":

- En todos los documentos y planos se debe utilizar el sistema métrico decimal como sistema oficial de medición.
- Todos los planos del proyecto ejecutivo, así como los documentos (memorias, certificados, especificaciones, etc.) deben estar firmados por el "DRO", el "C/SE", el "CI" y "CDUyA", según corresponda, especificando sus nombres y números de cédula profesional; asimismo, deben ser rubricados en cada una de sus páginas.
- Los dibujos emitidos por computadora deben ser entregados, salvados en formato AutoCAD 2014 como software de dibujo.
- Los documentos (memorias, análisis, dictámenes, recomendaciones, especificaciones, etc.) emitidos por la "Contratista", deben ser realizados con procesador de palabras MS-Word y en documentos donde sea necesario utilizar hojas de cálculo en MS-Excel, ambos en versión Office. Impresos en papel bond, tamaño carta (preferentemente).
- La documentación (memorias, análisis, dictámenes, recomendaciones, especificaciones, etc.), debe ser entregada en original y dos copias, compilados en carpetas.
- Toda la documentación necesaria y relevante derivada de la ejecución de los servicios relacionados con la obra pública del "DRO", el "C/SE", el "CI" y "CDUyA", deberá escanearse, presentando los archivos electrónicos en CD o DVD (archivos extensión .pdf), entregándose una copia al "Residente", éstos deben ser rotulados conteniendo: nombre y ubicación de la Unidad, nombre del "Contratista", fecha, descripción y logotipo del INCMNSZ, estos deben estar contenidos en sus respectivos estuches plásticos.

Entrega de información y revisión:

- Todos y cada uno de los documentos que se deriven de la ejecución de los servicios objeto del presente procedimiento que requieran revisión, deben emitirse en las fechas establecidas en el programa correspondiente para su revisión por el "Instituto".

Criterios para el análisis de planos y documentos:

- La "Contratista" debe incluir en sus entregas preliminares y finales, en su caso, los criterios utilizados en el desarrollo de los cálculos y planos, enumerando los métodos utilizados en dichos cálculos e indicando las premisas consideradas con el fin de que el "Instituto" pueda realizar una ágil revisión de toda la documentación entregada.

### 13. PLANTILLA DE PERSONAL QUE REALIZARÁ EL SERVICIO

Para llevar a cabo los "Servicios de Director Responsable de Obra y Corresponsables", se requiere de una plantilla mínima de personal técnico que el "Contratista" deberá incluir en el Organigrama de su propuesta.

El "Contratista" contará con personal de probada experiencia en cada una de las áreas englobadas en el "Servicio", para coordinar todo lo referente a su ámbito de responsabilidad, considerando dentro de su cotización el personal profesional y técnico que estará a cargo de la dirección, administración y ejecución de los servicios, la cual estará integrada por:

- a) Director Responsable de Obra, es la persona física auxiliar de la Administración, con autorización y registro otorgado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien tiene la atribución en todas aquellas actividades vinculadas con su responsiva, de ordenar y hacer valer en la obra, la observancia de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables, incluyendo las ambientales.

El "DRO" será quien fungirá como el "Superintendente" del "Contratista", por lo que deberá contar con su Firma Electrónica Avanzada (FIEL) vigente.

- b) Corresponsable en Seguridad Estructural, es la persona física auxiliar de la Administración, con autorización y registro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con conocimientos técnicos relativos a la seguridad estructural, al diseño urbano y arquitectónico e instalaciones, quien responderá en forma conjunta con el Director Responsable de Obra, o autónoma en los casos en que otorgue su responsiva, en todos los aspectos técnicos relacionados al ámbito de su intervención profesional, y deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y en las demás disposiciones aplicables, correspondiendo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda otorgar su autorización y registro.
- c) Corresponsable en Instalaciones, es la persona física auxiliar de la Administración, con autorización y registro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con conocimientos técnicos relativos a la seguridad estructural, al diseño urbano y arquitectónico e instalaciones, quien responderá en forma conjunta con el Director Responsable de Obra, o autónoma en los casos en que otorgue su responsiva, en todos los aspectos técnicos relacionados al ámbito de su intervención profesional, y deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y en las demás disposiciones aplicables, correspondiendo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda otorgar su autorización y registro.
- d) CDUyA Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico, es la persona física auxiliar de la Administración, con autorización y registro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con conocimientos técnicos relativos a la seguridad estructural, al diseño urbano y arquitectónico e instalaciones, quien responderá en forma conjunta con el Director Responsable de Obra, o

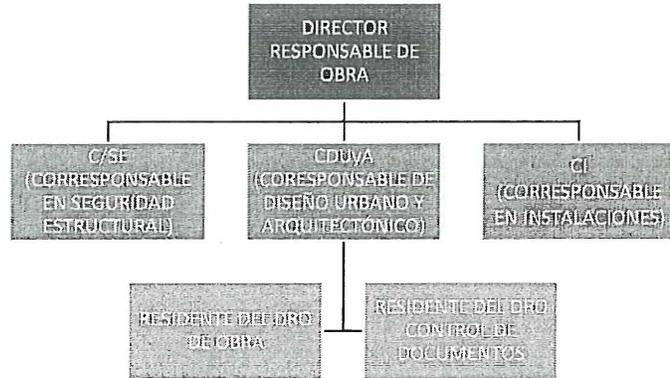


Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.

autónoma en los casos en que otorgue su responsiva, en todos los aspectos técnicos relacionados al ámbito de su intervención profesional, y deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y en las demás disposiciones aplicables, correspondiendo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda otorgar su autorización y registro.

En cada caso, dichos profesionistas deberán contar con su Carnet emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda con vigencia a la fecha de ingreso del trámite.

Para lo anterior se propone el siguiente organigrama:



El "Contratista" será la única responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social frente al personal que ocupe con motivo de los servicios materia de este contrato, por lo que responderá de las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra del "Instituto" en relación con los servicios materia de estos Términos de Referencia, por lo que el "Instituto", en ningún caso será considerada como patrón solidario o sustituto.

**12. ESTIMACIONES Y BASES DE PAGO**

Las Estimaciones del "Contratista" se harán con una periodicidad mensual o en su caso, de acuerdo con los plazos y partidas parciales establecidos en la "Convocatoria" y el "Contrato", dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; el "Instituto" contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación para realizar la revisión y autorización de las estimaciones. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte del "Instituto", en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el "Residente" y que La "Contratista" haya presentado la factura correspondiente. Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo.

Para el trámite de pago de la estimación invariablemente la estimación deberá estar completa, sin errores y cumpliendo con todos los requisitos establecidos por el "Instituto".

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, el "Instituto", a solicitud del "Contratista", deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

**13. CIERRE DE ACTIVIDADES**

El "Contratista" notificará la finalización de actividades a través del "Superintendente", para iniciar las gestiones administrativas inherentes al finiquito de servicio de conformidad con los procedimientos que al efecto se establezcan.

La recepción final del "Servicio" se hará en las oficinas del "Instituto" y se entregarán en la fecha acordada entre ambas partes para su revisión e integración.

Para la aprobación final, el "Instituto" contará con 15 días naturales para emitir observaciones y comentarios, posteriormente, se dispondrá de hasta 30 días naturales para hacer las modificaciones requeridas y realizar la entrega dentro del plazo pactado conforme a las condiciones establecidas en el "Contrato".

Una vez elaborado el finiquito de los trabajos, se deberá dar por terminado el "Contrato" del "Servicio" correspondiente, señalando este hecho en el acta que al efecto se levante. En caso de que subsistan algunas acciones que deriven del finiquito, como puede ser la presentación y pago de la estimación de finiquito, se deberá levantar un acta adicional de extinción de derechos y obligaciones, una vez que se haya verificado que se haya dado cumplimiento por las partes. Esta última acta será responsabilidad del "Instituto".



*Handwritten marks and signatures in blue ink, including a large 'M' and a signature 'PA'.*

El "Contratista" será responsable de integrar toda la documentación de soporte de los aspectos administrativos. Deberá revisar, dar seguimiento, avalar y soportar la información necesaria para el cierre documental y administrativo, así como cotejar y validar los importes correspondientes al pago de los entregables y actividades totalmente terminadas.

Será responsabilidad del "Contratista" el seguimiento administrativo ante el "Instituto", para el pago del finiquito de los trabajos realizados por este.

El "Contratista" deberá elaborar, coordinar y formalizar el acta de recepción del "Servicio" en los formatos que se establezcan, anexando el Informe Final del "Servicio", el cual deberá contener como mínimo con lo siguiente:

- Elaborar en hoja tamaño carta o doble carta.
- Carátula de información donde deberá de indicar los datos generales de objeto del contrato, número y compromiso en el centro.
- En todas las hojas del informe deberán foliadas o numeradas, utilizar membrete del prestador del servicio relacionado con la obra pública, integrar separadores.
- Se entregará en un tanto firmado con por el "Superintendente" y por el "Residente", posterior a las firmas deberá ser digitalizado
- Índice
- Resumen de actividades del "Servicio".
- Copia de acreditamiento del personal técnico que participó durante el periodo contractual; así como, duración del mismo.

1.1 Inicio de los trabajos

1.1.1.- Tramites Integrar copia y original de los documentos gestionados, así como las notas de bitácora de: aviso, gestiones y documentos obtenidos ante las autoridades Municipales o Alcaldía.

1.1.2.-Revisión de Proyecto Ejecutivo. - descripción las deficiencias detectadas; así como volantes, minutas y/o comunicados donde se indiquen las recomendaciones del Superintendente de Servicio y las notas de bitácora (BESOP) de la comunicación con la Residencia de Obra.

Una vez elaborada y firmada el acta de entrega recepción del "Servicio", La "Contratista" solicitará por escrito el acta de finiquito de sus servicios.

El "Contratista" procederá a entregar al "Instituto" para su custodia, la documentación que respalde su actuación: BESOP, informe de terminación de obra, minutarios, finiquito y acta entrega-recepción, así como la fianza de vicios ocultos correspondiente.

14. CONFIDENCIALIDAD

El "Contratista" conviene con el "Instituto", en no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos, informes y resultados conocidos u obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la autorización, expresa y por escrito del "Instituto".

Toda la documentación e información generada como producto del "Servicio" será considerada como propiedad exclusiva del "Instituto" con carácter confidencial por lo que el licitante a quien se le adjudique el "Contrato", no podrá publicarlos ni emplearlos con otros fines sin la autorización expresa del "Instituto".

Los documentos generados durante la ejecución del "Servicio" se reservarán y se considerarán como confidenciales bajos los términos de la cláusula correspondiente del "Contrato".

15. DE LA AUTORIDAD, RESPONSABILIDAD, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y FUNCIONES GENERALES

El Residente de INCMNSZ será la máxima autoridad en la obra, quien solicitará a el "Contratista" el cumplimiento del objeto de los servicios, y en su caso, las que consideren conveniente, previo análisis y aprobación.

El "Contratista" queda facultado para tomar decisiones correspondientes al ejercicio de sus funciones, acordes a su responsabilidad, mismas que deberán ser acatadas por "Contratista de Obra Pública" y avaladas por la Residencia. Las órdenes respectivas deberán transmitirse siempre por escrito. La Residencia podrá revocar por escrito cualquier decisión del "Contratista" que a su juicio no proceda porque se contraponga a las metas y objetivos propuestos y descritos por parte del INCMNSZ o no cumpla con los requisitos pactados contractualmente.

El "Contratista" estará facultado previa comunicación con la Residencia para:

- Rechazar los trabajos mal ejecutados, los materiales y productos que no cumplan con los requisitos de calidad, la maquinaria y equipos de construcción que estén en mal estado o que no correspondan a las necesidades de los trabajos por ejecutar.
- Exigir al "Contratista de Obra Pública" que tome las medias y emplee los recursos necesarios para dar cumplimiento a los programas de obra.
- Exigir al "Contratista de Obra Pública" que respete los procedimientos constructivos establecidos.

El "Contratista" no está autorizado para:

- Revocar las instrucciones que reciba de la Residencia.



Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a vertical line, a signature, and a large blue checkmark.

- Hacer concesiones en el alcance del contrato para la ejecución de la Obra, contenido en el proyecto y sus especificaciones.
- Aprobar compromisos y convenios verbales o escritos relacionados con la Obras y proyecto que supervisa.
- Hacer cambio en los planos y especificaciones del proyecto, sin la aprobación previa de Residencia.
- Aprobar que el Contratista ejecute trabajos que interfieran con Obras o instalaciones que estén en operación, sin autorización de Residencia.
- Ordenar al "Contratista de Obra Pública" que ejecute obra fuera del alcance del contrato o aprobarla.
- Liberar pagos de reclamaciones del "Contratista de Obra Pública".
- Cambiar los programas y fechas pactadas contractualmente sin contar con la aprobación de la Residencia.
- Ordenar al "Contratista de Obra Pública" la suspensión parcial o total de la obra y de los servicios.
- Acordar con los afectados de las obras o servicios o establecer convenios con los mismos.

#### 7.1.2. Responsabilidad.

Será responsabilidad del "Contratista"

- Conocer y aplicar los TR, los cuales son de observancia obligatoria para el desarrollo de los Servicios.
- Vigilar la correcta ejecución de los Servicios en tiempo calidad y costo, desempeñando sus funciones de acuerdo con la más estricta ética profesional.
- Tener un conocimiento completo del proyecto, de la obra y de los objetivos que persiguen.
- Conocer el contrato asignado a el "Contratista de Obra Pública" y convenio que, en su caso, estén involucrados con la ejecución de los trabajos, así como los anexos de los mismos.
- Aceptar las consecuencias de las decisiones que tome en cumplimiento de sus funciones.
- Las omisiones y extralimitaciones en que incurra en el ejercicio de sus funciones.
- Proponer con oportunidad a la Residencia todas aquellas acciones que en alguna forma redunden en beneficio de la obra, ya sea en calidad, costo, tiempo o seguridad.
- Mantener informada a la Residencia con oportunidad y veracidad.
- Alertar al Instituto sobre la incidencia de factores negativos en la ejecución del proyecto ejecutivo y de la obra, en sus aspectos de calidad, costo y tiempo, elaborando pronósticos que permitan tomar medidas preventivas.
- Entregar puntualmente con la periodicidad establecida, las estimaciones, informes y reportes pactados contractualmente.
- Proporcionar todos los datos y dar las facilidades necesarias para que la Residencia de Obra y cualquier otro organismo facultado, vigile y revise la ejecución de la obra, así como el cumplimiento de sus propias funciones.
- Asistir a las juntas técnicas o administrativas que se convoquen, con personal que tenga la debida representatividad y que esté facultado para tomar decisiones que competan a la Dirección Responsable de Obra, en los temas a tratar, con la Residencia.
- Disponer de la organización interna necesaria para dirigir y controlar los servicios prestados, integrando la estructura de trabajo solicitado por la Residencia.
- Contar con el personal técnico suficiente y debidamente capacitado para las funciones de supervisión que se le han asignado.
- Contar con equipos científicos suficientes, en buen estado y de la precisión requerida para las características de los trabajos que supervisen.
- Vigilar que los servicios del laboratorio sean congruentes con el procedimiento de los trabajos respectivos.
- Implementar con la debida anticipación el programa de verificación de calidad de los materiales, productos y procesos constructivos. Calificar los resultados para su aprobación o rechazo.
- Integrar, resguardar y mantener actualizado el archivo de los documentos del proyecto y de los registros que reflejen plenamente la coordinación y supervisión que se está llevando.

#### 7.1.3 Información y comunicación



Handwritten initials and marks on the right side of the page, including a vertical line, 'RM', and a large 'R'.

Los instrumentos básicos de comunicación serán: los documentos del proyecto, minutas, los oficios, boletines y memorándum girados por el Instituto y los correspondientes a el "Contratista de Obra Pública" y la de Supervisión y Control, las bitácoras electrónicas, así como los reportes de verificación de calidad y de control de obra, ajustes y modificaciones al proyecto, todos debidamente firmados por los responsables directos de su emisión o manejo. Todas las comunicaciones que incidan en la calidad, costo, tiempo de ejecución y seguridad en la obra, se harán por escrito. La Residencia girará sus instrucciones al "Contratista de Obra Pública" por conducto de "El Contratista", para todo asunto relacionado con la ejecución del Proyecto. Las comunicaciones del "Contratista" con el "Contratista de Obra Pública" deberán dirigirse siempre a su representante autorizado, con copia a la Residencia. Los reportes de la supervisión se referirán a la siguiente información:

- Control, análisis y toma de decisiones derivado de los reportes de verificación de calidad del laboratorio de la empresa constructora y del proveedor.
- Reportes fotográficos y representativos del avance y calidad de los trabajos.
- Información concerniente a las condiciones e incidencias especiales ocurridas en la obra y registradas en la bitácora de obra.
- Todos los informes, formatos y demás documentos semanales, mensuales y final, serán autorizados por la residencia, se entregará de manera física.
- Evaluación, problemática y alternativas de solución.

#### 7.1.4 Funciones Generales

- Apoyar al Instituto en todo lo relativo a la supervisión, para efecto de toma de decisiones dando cumplimiento a sus objetivos y prioridades.
- Implementar la apertura, seguimiento y control de la bitácora electrónica, el seguimiento de los trabajos de control de calidad, así mismo se establecerá la bitácora electrónica entre la Supervisión y el Instituto.
- Las bitácoras electrónicas deberán actualizarse en los plazos que defina el Instituto, con información de la obra.
- Llevar a cabo la verificación de la calidad de los materiales, equipos, sistemas y procesos constructivos con apoyo de los servicios de un laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA).
- Informar a la Residencia sobre el desarrollo de los trabajos en todos sus aspectos de orden técnico, administrativo y de seguridad, desde el inicio hasta la recepción de obra.
- Constatar la terminación de la obra, participando en la recepción de la obra de la empresa constructora y de su entrega por parte de la Residencia, en su caso, al área operativa.
- Verificar que el "Contratista de Obra Pública" ejecute los trabajos con base al Proyecto Ejecutivo revisado y validado por el INCMNSZ
- Presentar al "Residente" para su aprobación, los formatos para registro, control y reporte de la información derivada de los diversos procesos de la obra.
- Verificar que el "Contratista de Obra Pública" o la autoridad competente en su caso, ejecute las medidas determinadas en la resolución de la manifestación del Estudio de Impacto Ambiental.
- Verificar que el "Contratista de Obra Pública" o la autoridad competente en su caso, ejecute las medidas determinadas en la Resolución del Estudio de Impacto Vial.
- Celebrar en forma periódica las juntas de trabajo necesarias, con el "Residente" y el "Contratista de Obra Pública" para analizar el estado de los trabajos, así como los avances, problemáticas y alternativas de solución y levantar las minutas de trabajo correspondientes, asentando en ellas los acuerdos y compromisos que se determinen y dar puntual seguimiento a su cumplimiento.
- Analizar con el "Residente" los problemas técnicos que se susciten durante la construcción de la obra y en su caso, solicitando a la Gerencia de Proyecto alternativas de solución al Proyecto Ejecutivo, a los procedimientos constructivos y al equipamiento.
- Vigilar que el "Contratista de Obra Pública", aplique y cumpla con las medidas de seguridad e higiene durante la ejecución de los trabajos.
- Verificar que el "Contratista de Obra Pública", elabore y entregue al "Residente", los planos actualizados de la obra "As Built", plasmando todas las modificaciones que se hayan realizado durante la ejecución de los trabajos. Estos planos deben estar debidamente firmados por el representante legal del Contratista de obra pública y en su caso, por el Director Responsable de Obra, los corresponsables en instalaciones, seguridad estructural y diseño urbano, así como por la Unidad Verificadora en Instalaciones.
- Dar seguimiento a los Boletines de Obra que en su caso pudieran requerirse, durante el transcurso de los trabajos de construcción con el Visto Bueno del "Residente" y la Gerencia de Proyecto, previo a la ejecución de los mismos.



11

12

13

14

- Vigilar que los materiales, mano de obra, maquinaria y equipos de construcción sean de la calidad, cantidad y características requeridas por el INCMNSZ, para la ejecución de los trabajos; estableciendo e implementando los mecanismos de registro y control técnico, administrativo y de información, para supervisar la correcta aplicación del "Plan de Calidad" proporcionado por el "Contratista de Obra Pública".
- Vigilar y supervisar la debida ejecución y terminación de los trabajos a cargo del "Contratista de Obra Pública".
- Verificar que el "Contratista de Obra Pública", lleve a cabo la capacitación oportuna del personal del "INCMNSZ" para la operación de los equipos y sistemas.
- Verificar que el banco de tiro para recibir escombros esté debidamente autorizado y que en el mismo sean realizadas las descargas.
- Verificar la realización de las pruebas de control de calidad de los materiales, durante la ejecución de los trabajos de construcción y el acopio de las mismas debidamente firmados, conforme al "Plan de Calidad" autorizado al "Contratista de Obra Pública" y sean efectuadas por un laboratorio certificado por EMA, así como que éstas cumplan con las especificaciones y normas de calidad aplicables.
- Verificar que los procedimientos constructivos utilizados, garanticen la correcta ejecución de los trabajos, de acuerdo a las especificaciones generales y particulares de construcción, bajo el criterio de cumplimiento en tiempo, costo, calidad y seguridad de los trabajos.
- Exigir al "Contratista de Obra Pública" los certificados de calidad de los materiales, insumos y equipos, que así lo requieran, antes de ser utilizados o instalados en la obra.
- Verificar que se efectúe el suministro, instalación, montaje, pruebas, puesta en operación, capacitación, entrega de manuales y garantías de los equipos de instalación permanente y asociado a obra.
- Verificar que el "Contratista de Obra Pública" tome las precauciones necesarias para evitar daños a terceros y/o a la propia infraestructura, instalaciones o equipamiento durante el desarrollo de los trabajos; de presentarse éstos, conjuntamente con el "Residente", determinarán las soluciones y vigilará que el "Contratista de Obra Pública" aplique las medidas correctivas.
- Verificar que el "Contratista de Obra Pública" cumpla con las normas, de Protección Civil, Seguridad e Higiene y de Responsabilidad Civil para terceros.
- Verificar que el "Contratista de Obra Pública" dé aviso oportuno al "Residente" sobre la terminación de los trabajos, de acuerdo con lo establecido en la Ley y el Reglamento.
- Revisar, validar y en su caso elaborar conjuntamente con el "Residente", las actas de recepción de los trabajos, el finiquito, el acta de extinción de derechos y obligaciones correspondientes, conforme a lo establecido en el contrato, en la Ley y su Reglamento.



# ANEXO 2



2



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN, SALVADOR ZUBIRÁN

SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y CORRESPONSABLES EN LAS ESPECIALIDADES PREVISTAS EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN  
DURACIÓN: 229 DÍAS NATURALES / PERIODO: 17-MAYO-2022 AL 31-DICIEMBRE-2022



RUMENOS INMUEBLES, S.A. DE C.V.

CATÁLOGO DE CONCEPTOS BASE

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO		IMPORTE
				PU	PU CON LETRA	
INCMNSZ--01-000	RESPONSIVA E INTEGRACIÓN DOCUMENTAL DE CARA A LA OBTENCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN POR OBRA EJECUTADA ANTE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTE. PRESENTANDO LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA FIRMADA SEGÚN EL FLUJO DE INFORMACIÓN (TANTO DE PROYECTO COMO DOCUMENTACIÓN OFICIAL), INCLUYE LA INTEGRACIÓN DEL LISTADO DE DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN ESTIMACIÓN PARA PAGO, ANOTACIONES DEBIDAMENTE FOLIADAS Y FIRMADAS POR LOS PROFESIONALES AUTORIZADOS, QUE DEMUESTRE QUE DICHA CONSTRUCCIÓN ESTÁ SIENDO DEBIDAMENTE ATENDIDA POR EL DRO Y SUS CORRESPONSABLES, DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ESTAR EN TODO MOMENTO DISPONIBLE EN LA RESIDENCIA DE OBRA, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DURE LA OBRA HASTA SU EJECUCIÓN TOTAL, EL TRÁMITE DE TERMINACIÓN DE OBRA Y AUTORIZACIÓN DE USO Y OCUPACIÓN.					
INCMNSZ-01-001	RESPONSIVA E INTEGRACIÓN DOCUMENTAL DE CARA A LA OBTENCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, ANTE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTE. CUYA COORDINACIÓN, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, PLANEACIÓN CONJUNTA CON LA SUPERVISIÓN EXTERNA Y OBLIGACIONES DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL DRO.	MES	7.62	\$ 157,210.72	(* CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 72/100 M.N. *)	\$ 1,197,945.68
INCMNSZ-01-002	RESPONSIVA E INTEGRACIÓN DOCUMENTAL DE CARA A LA OBTENCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, ANTE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTE. CUYA COORDINACIÓN, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, PLANEACIÓN CONJUNTA CON LA SUPERVISIÓN EXTERNA Y OBLIGACIONES DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL C/SE.	MES	7.62	\$ 119,989.50	(* CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N. *)	\$ 914,319.99
INCMNSZ-01-003	LIBRO DE BITÁCORA MENSUAL, DONDE EL DRO Y SUS CORRESPONSABLES CUIDARÁN LA VERACIDAD DE LAS ANOTACIONES SUSCRITAS POR ELLOS Y POR LA EMPRESA ADJUDICADA DE FORMA PERMANENTE, DURANTE EL INICIO Y HASTA LA TERMINACIÓN DE CADA UNA DE LAS ETAPAS CONSIDERADAS ASEGURÁNDOSE QUE CUMPLA CON LO SIGUIENTE: REGISTRO DE NOMBRES, FECHA Y FIRMAS, OBSERVACIONES, INSTRUCCIONES, MATERIALES EMPLEADOS, PROCEDIMIENTO GENERALES, CONTROL DE CALIDAD, FECHA DE INICIO Y TEMINACIÓN DE CADA ETAPA, INCIDENTES Y/O ACCIDENTES.	MES	7.62	\$ 37,865.67	(* TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 67/100 M.N. *)	\$ 288,536.41
INCMNSZ-01-004	RESPONSIVA E INTEGRACIÓN DOCUMENTAL DE CARA A LA OBTENCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, ANTE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTE. CUYA COORDINACIÓN, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, PLANEACIÓN CONJUNTA CON LA SUPERVISIÓN EXTERNA Y OBLIGACIONES DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL CI.	MES	7.62	\$ 94,360.27	(* NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 27/100 M.N. *)	\$ 719,025.26
INCMNSZ-01-005	RESPONSIVA E INTEGRACIÓN DOCUMENTAL DE CARA A LA OBTENCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, ANTE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTE. CUYA COORDINACIÓN, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, PLANEACIÓN CONJUNTA CON LA SUPERVISIÓN EXTERNA Y OBLIGACIONES DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL CDUYA.	MES	2.03	\$ 56,491.73	(* CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 73/100 M.N. *)	\$ 114,678.21
<b>SUBTOTAL PARTIDA</b>						<b>\$ 3,234,505.55</b>

EL CONTRATISTA  
ELABORÓ

RUMENOS INMUEBLES, S.A. DE C.V.  
M. EN ARQ. RAMÓN ABUD RAMÍREZ  
REPRESENTANTE LEGAL



*Ra*

*M*

*R*

*K*



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN, SALVADOR ZUBIRÁN

SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y CORRESPONSABLES EN LAS ESPECIALIDADES PREVISTAS EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN  
DURACIÓN: 229 DÍAS NATURALES / PERIODO: 17-MAYO-2022 AL 31-DICIEMBRE-2022



RUMENOS INMUEBLES, S.A. DE C.V.

CATÁLOGO DE CONCEPTOS BASE

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO		IMPORTE
				PU	PU CON LETRA	
INCMNSZ--02-000	PLANEAR Y SUPERVISAR MENSUALMENTE EL CORRECTO DESARROLLO DE LA OBRA CONJUNTAMENTE CON LA SUPERVISIÓN PARA QUE; LA OBRA, EL PROYECTO Y LA EJECUCIÓN, CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, MARCAR INSTRUCCIONES Y OBSERVACIONES, OTORGANDO SU RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN A LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS. FACULTANDO LAS DECISIONES EN OBRA EN COMÚN ACUERDO CON LA SUPERVISIÓN DE OBRA CONTRATADA POR EL INCMNSZ, MANCOMUNANDO LAS RESPONSABILIDADES CON LOS CORRESPONSABLES SEGÚN SU ESPECIALIDAD, SIENDO SOLIDARIOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y SUS REGLAMENTOS. CUANDO SE DEMUESTRE QUE LA OBRA CUMPLE CON LOS ORDENAMIENTOS LEGALES RESPECTIVOS Y QUE UNA VEZ TERMINADOS LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, PODRÁ CONCEDER LA CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y EL VISTO BUENO DE SEGURIDAD Y OPERACIÓN CONJUNTAMENTE CON EL AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA. LO ANTERIOR SUJETÁNDOSE AL PROCEDIMIENTO INDICADO, ANOTACIONES EN BITÁCORA DEBIDAMENTE FOLIADA Y FIRMADA POR LOS PROFESIONALES AUTORIZADOS, QUE DEMUESTRE QUE DICHA CONSTRUCCIÓN ESTÁ SIENDO DEBIDAMENTE ATENDIDA ASÍ COMO EL REGISTRO DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL DRO, SUS CORRESPONSABLES, CONSTRUCTORA Y SUPERVISIÓN .					
INCMNSZ-02-001	EL DRO, PERMANENTEMENTE, HARÁ LAS OBSERVACIONES DE LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. LA PERMANENCIA SERÁ LA NECESARIA EN EL MES, DURANTE EL INICIO Y HASTA LA TERMINACIÓN DE CADA UNA DE LAS ETAPAS CONSIDERADAS.	MES	7.62	\$ 34,054.89	(* TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 89/100 M.N. *)	\$ 259,498.26
INCMNSZ-02-002	EL C/SE, PERMANENTEMENTE, HARÁ LAS OBSERVACIONES DE LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA APEGADO EstrictAMENTE AL PROYECTO, COMO LO ES; LA FABRICACIÓN DE MONTAJE DE ESTRUCTURAS, PROTECCIÓN DE COLINDANCIAS Y LOS QUE CORRESPONDAN A SU ESPECIALIDAD, REVISIÓN DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS CUANDO PROCEDA Y QUE TANTO LOS PROCEDIMIENTOS COMO LOS MATERIALES EMPLEADOS, CORRESPONDAN A LO ESPECIFICADO Y A LAS NORMAS DE CALIDAD, CUIDARÁ LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES, RESPONDER A CUALQUIER VIOLACIÓN A LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO RELATIVAS A SU ESPECIALIDAD. LA PERMANENCIA SERÁ LA NECESARIA EN EL MES, DURANTE EL INICIO Y HASTA LA TERMINACIÓN DE CADA UNA DE LAS ETAPAS CONSIDERADAS.	MES	7.62	\$ 29,193.99	(* VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 99/100 M.N. *)	\$ 222,458.20
INCMNSZ-02-003	INCLUYE APOYO DE UN RESIDENTE PERMANENTE DEL DRO Y CORRESPONSABLES PARA EFECTOS DE OBRA, DURANTE EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, DE ACUERDO CON EL CALENDARIO DE OBRA ESTABLECIDO DE ACUERDO CON LAS ETAPAS QUE LE CORRESPONDAN A CADA UNO. ESTARÁ ENCARGADO DE ELABORAR LOS INFORMES SEMANALES.	MES	7.62	\$ 48,404.32	(* CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 32/100 M.N. *)	\$ 368,840.92
INCMNSZ-02-004	INCLUYE APOYO DE UN RESIDENTE PERMANENTE DEL DRO Y CORRESPONSABLES PARA EFECTOS DE CONTROL DOCUMENTAL, DURANTE EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, DE ACUERDO CON EL CALENDARIO DE OBRA ESTABLECIDO DE ACUERDO CON LAS ETAPAS QUE LE CORRESPONDAN A CADA UNO.	MES	7.62	\$ 36,675.48	(* TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 49/100 M.N. *)	\$ 279,467.15
INCMNSZ-02-005	VIGILAR CONJUNTAMENTE CON LA SUPERVISIÓN, LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL PERSONAL Y TERCERAS PERSONAS DE LA OBRA, SUS COLINDANCIAS Y EN LA VÍA PÚBLICA DURANTE SU EJECUCIÓN; INCLUYE REVISIONES MENSUALES CON LA COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE, QUEDANDO ASENTADO MEDIANTE DOCUMENTO IMPRESO Y NOTAS DE BITÁCORA DONDE CONSTE LA SUPERVISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.	MES	7.62	\$ 36,675.48	(* TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 48/100 M.N. *)	\$ 279,467.15
INCMNSZ-02-006	EL CI, PERMANENTEMENTE, HARÁ LAS OBSERVACIONES DE LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA APEGADO EstrictAMENTE AL PROYECTO Y QUE CORRESPONDAN A SU ESPECIALIDAD, REVISIÓN DE LAS MEMORIAS DE CÁLCULO CUANDO PROCEDA Y QUE TANTO LOS PROCEDIMIENTOS COMO LOS MATERIALES EMPLEADOS, CORRESPONDAN A LO ESPECIFICADO Y A LAS NORMAS DE CALIDAD, CUIDARÁ LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES, RESPONDERÁ A CUALQUIER VIOLACIÓN A LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO RELATIVAS A SU ESPECIALIDAD. LA PERMANENCIA SERÁ LA NECESARIA EN EL MES, DURANTE EL INICIO Y HASTA LA TERMINACIÓN DE CADA UNA DE LAS ETAPAS CONSIDERADAS PARA EL DESARROLLO DE LAS INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, ELÉCTRICAS, DE EMERGENCIA Y ESPECIALES.	MES	7.62	\$ 20,334.40	(* VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N. *)	\$ 154,948.12
INCMNSZ-02-007	EL CDUYA, PERMANENTEMENTE, HARÁ LAS OBSERVACIONES DE LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA APEGADO EstrictAMENTE AL PROYECTO Y QUE CORRESPONDAN A SU ESPECIALIDAD, CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO, PROGRAMAS Y ORDENAMIENTOS VIGENTES, ASÍ COMO VIGILAR QUE TANTO LOS PROCEDIMIENTOS COMO LOS MATERIALES EMPLEADOS CORRESPONDAN A LO ESPECIFICADO Y A LAS NORMAS DE CALIDAD. LA PERMANENCIA SERÁ LA NECESARIA EN EL MES, DURANTE EL INICIO Y HASTA LA TERMINACIÓN DE CADA UNA DE LAS ETAPAS CONSIDERADAS.	MES	2.03	\$ 14,396.91	(* CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 91/100 M.N. *)	\$ 29,225.73

EL CONTRATISTA  
ELABORÓ  
  
RUMENOS INMUEBLES, S.A. DE C.V.  
M. EN ARQ. RAMÓN ABUD RAMÍREZ  
REPRESENTANTE LEGAL

SUBTOTAL PARTIDA	\$ 1,593,906.63
SUBTOTAL PRESUPUESTO	\$ 4,828,411.08
IMPUESTO	\$ 772,646.77
TOTAL	\$ 5,600,956.66





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN, SALVADOR ZUBIRÁN

RUMENOS INMUEBLES, S.A. DE C.V.

SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y CORRESPONSABLES EN LAS ESPECIALIDADES PREVISTAS EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

DURACIÓN: 229 DÍAS NATURALES

PERÍODO: 17-MAYO-2022 AL 31-DICIEMBRE-2022

CLAVE	DESCRIPCIÓN	2022											
		TOTAL	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC			
INCINSZ-01-000	RESPONSIVA E INTEGRACIÓN DOCUMENTAL DE CARA A LA OBTENCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN POR OBRA EJECUTADA ANTE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTE. PRESENTANDO LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA FIRMADA SEGÚN EL FLUJO DE INFORMACIÓN (TANTO DE PROYECTO COMO DOCUMENTACIÓN OFICIAL), INCLUYE LA INTEGRACIÓN DEL LISTADO DE DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN ESTIMACIÓN PARA PAGO, ANOTACIONES DEBIDAMENTE FOLIADAS Y FIRMADAS POR LOS PROFESIONALES AUTORIZADOS, QUE DEMUESTRE QUE DICHA CONSTRUCCIÓN ESTÁ SIENDO DEBIDAMENTE ATENDIDA POR EL DRO Y SUS CORRESPONSABLES. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ESTAR EN TODO MOMENTO DISPONIBLE EN LA RESIDENCIA DE OBRA, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DURE LA OBRA HASTA SU EJECUCIÓN TOTAL, EL TRÁMITE DE TERMINACIÓN DE OBRA Y AUTORIZACIÓN DE USO Y OCUPACIÓN.	\$ 1,197,945.68	\$ 78,605.36	\$ 157,210.72	\$ 161,927.04	\$ 161,927.04	\$ 157,210.72	\$ 161,927.04	\$ 157,210.72	\$ 161,927.04	\$ 157,210.72	\$ 161,927.04	\$ 161,927.04
INCINSZ-01-001	RESPONSIVA E INTEGRACIÓN DOCUMENTAL DE CARA A LA OBTENCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, ANTE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTE, CUYA COORDINACIÓN, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, PLANEACIÓN CONJUNTA CON LA SUPERVISIÓN EXTERNA Y OBLIGACIONES DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL DRO.	\$ 914,319.99	\$ 59,994.75	\$ 119,989.50	\$ 123,589.18	\$ 123,589.18	\$ 119,989.50	\$ 123,589.18	\$ 119,989.50	\$ 123,589.18	\$ 119,989.50	\$ 123,589.18	\$ 123,589.19
INCINSZ-01-002	LIBRO DE BITÁCORA MENSUAL, DONDE EL DRO Y SUS CORRESPONSABLES CUIDARÁN LA VERACIDAD DE LAS ANOTACIONES SUSCRITAS POR ELLOS Y POR LA EMPRESA ADJUDICADA DE FORMA PERMANENTE, DURANTE EL INICIO Y HASTA LA TERMINACIÓN DE CADA UNA DE LAS ETAPAS CONSIDERADAS ASEGURÁNDOSE QUE CUMPLA CON LO SIGUIENTE: REGISTRO DE NOMBRES, FECHA Y FIRMAS, OBSERVACIONES, INSTRUCCIONES, MATERIALES EMPLEADOS, PROCEDIMIENTO GENERALES, CONTROL DE CALIDAD, FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN DE CADA ETAPA, INCIDENTES Y/O ACCIDENTES.	\$ 288,536.41	\$ 18,932.84	\$ 37,865.67	\$ 39,001.64	\$ 39,001.64	\$ 37,865.67	\$ 39,001.64	\$ 37,865.67	\$ 39,001.64	\$ 37,865.67	\$ 39,001.64	\$ 39,001.64
INCINSZ-01-004	RESPONSIVA E INTEGRACIÓN DOCUMENTAL DE CARA A LA OBTENCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, ANTE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTE, CUYA COORDINACIÓN, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, PLANEACIÓN CONJUNTA CON LA SUPERVISIÓN EXTERNA Y OBLIGACIONES DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL CI.	\$ 719,025.26	\$ 47,180.13	\$ 94,360.27	\$ 97,191.08	\$ 97,191.08	\$ 94,360.27	\$ 97,191.08	\$ 94,360.27	\$ 97,191.08	\$ 94,360.27	\$ 97,191.08	\$ 97,191.08
INCINSZ-01-005	RESPONSIVA E INTEGRACIÓN DOCUMENTAL DE CARA A LA OBTENCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, ANTE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTE, CUYA COORDINACIÓN, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, PLANEACIÓN CONJUNTA CON LA SUPERVISIÓN EXTERNA Y OBLIGACIONES DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL CDUYA.	\$ 114,678.21	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 58,186.48

EL ENCAJISTA  
ELABORÓ  
RUMENOS INMUEBLES, S.A. DE C.V.  
M. EN ARQ. RAMÓN ABUD RAMÍREZ  
REPRESENTANTE LEGAL

*Ra*  
*ly*  
*R*



*R*



# ANEXO 3





SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y CORRESPONSABLES EN LAS ESPECIALIDADES PREVISTAS EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN, SALVADOR ZUBIRÁN  
 CONTRATO: 17-MAYO-2022  
 FECHA DE INICIO: 31-DICIEMBRE-2022  
 FECHA DE TERMINACIÓN: 229 DIAS NAT  
 DURACIÓN:  
 RUMENOS INMUEBLES, S.A. DE C.V.

**PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	2022										SUMA
			AÑO	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
			MES	CANTIDAD	6.56%	13.12%	13.52%	13.52%	13.12%	13.52%	13.12%	13.52%	
INCMNSZ--01-000	RESPONSIVA E INTEGRACIÓN DOCUMENTAL DE CARA A LA OBTENCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN POR OBRA EJECUTADA ANTE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTE, PRESENTANDO LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA FIRMADA SEGÚN EL FLUJO DE INFORMACIÓN (TANTO DE PROYECTO COMO DOCUMENTACIÓN OFICIAL), INCLUYE LA INTEGRACIÓN DEL LISTADO DE DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN ESTIMACIÓN PARA PAGO, ANOTACIONES DEBIDAMENTE FOLIADAS Y FIRMADAS POR LOS PROFESIONALES AUTORIZADOS, QUE DEMUESTRE QUE DICHA CONSTRUCCIÓN ESTÁ SIENDO DEBIDAMENTE ATENDIDA POR EL DRO Y SUS CORRESPONSABLES, DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ESTAR EN TODO MOMENTO DISPONIBLE EN LA RESIDENCIA DE OBRA, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DURE LA OBRA HASTA SU EJECUCIÓN TOTAL, EL TRÁMITE DE TERMINACIÓN DE OBRA Y AUTORIZACIÓN DE USO Y OCUPACIÓN.											7.62	
INCMNSZ--01-001	RESPONSIVA E INTEGRACIÓN DOCUMENTAL DE CARA A LA OBTENCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, ANTE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTE, CUYA COORDINACIÓN, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, PLANEACIÓN CONJUNTA CON LA SUPERVISIÓN EXTERNA Y OBLIGACIONES DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL DRO.	MES	\$ 78,605.36	\$ 157,210.72	\$ 161,927.04	\$ 161,927.04	\$ 157,210.72	\$ 161,927.04	\$ 157,210.72	\$ 161,927.04	\$ 161,927.04	\$ 1,197,945.68	
INCMNSZ--01-002	RESPONSIVA E INTEGRACIÓN DOCUMENTAL DE CARA A LA OBTENCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, ANTE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTE, CUYA COORDINACIÓN, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, PLANEACIÓN CONJUNTA CON LA SUPERVISIÓN EXTERNA Y OBLIGACIONES DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL C/SE.	MES	\$ 59,994.75	\$ 119,989.50	\$ 123,589.18	\$ 123,589.18	\$ 119,989.50	\$ 123,589.19	\$ 119,989.50	\$ 123,589.19	\$ 123,589.19	\$ 914,319.99	
INCMNSZ--01-003	LIBRO DE BITÁCORA MENSUAL, DONDE EL DRO Y SUS CORRESPONSABLES CUIDARÁN LA VERACIDAD DE LAS ANOTACIONES SUSCRITAS POR ELLOS Y POR LA EMPRESA ADJUDICADA DE FORMA PERMANENTE, DURANTE EL INICIO Y HASTA LA TERMINACIÓN DE CADA UNA DE LAS ETAPAS CONSIDERADAS ASEGURÁNDOSE QUE CUMPLA CON LO SIGUIENTE: REGISTRO DE NOMBRES, FECHA Y FIRMAS, OBSERVACIONES, INSTRUCCIONES, MATERIALES EMPLEADOS, PROCEDIMIENTO GENERALES, CONTROL DE CALIDAD, FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN DE CADA ETAPA, INCIDENTES Y/O ACCIDENTES.	MES	\$ 18,932.84	\$ 37,865.67	\$ 39,001.64	\$ 39,001.64	\$ 37,865.67	\$ 39,001.64	\$ 37,865.67	\$ 39,001.64	\$ 39,001.64	\$ 288,536.41	
INCMNSZ--01-004	RESPONSIVA E INTEGRACIÓN DOCUMENTAL DE CARA A LA OBTENCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, ANTE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTE, CUYA COORDINACIÓN, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, PLANEACIÓN CONJUNTA CON LA SUPERVISIÓN EXTERNA Y OBLIGACIONES DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL CI.	MES	\$ 47,180.13	\$ 94,360.27	\$ 97,191.08	\$ 97,191.08	\$ 94,360.27	\$ 97,191.08	\$ 94,360.27	\$ 97,191.08	\$ 97,191.08	\$ 719,025.26	
INCMNSZ--01-005	RESPONSIVA E INTEGRACIÓN DOCUMENTAL DE CARA A LA OBTENCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, ANTE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTE, CUYA COORDINACIÓN, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, PLANEACIÓN CONJUNTA CON LA SUPERVISIÓN EXTERNA Y OBLIGACIONES DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL CDUYA.	MES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 56,491.73	\$ 58,186.48	\$ 114,678.21	

INCMNSZ--02-000 PLANEAR Y SUPERVISAR MENSUALMENTE EL CORRECTO DESARROLLO DE LA OBRA CONJUNTAMENTE CON LA SUPERVISIÓN PARA QUE; LA OBRA, EL PROYECTO Y LA EJECUCIÓN, CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, MARCAR INSTRUCCIONES Y OBSERVACIONES, OTORGANDO SU RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN A LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS, FACULTANDO LAS DECISIONES EN OBRA EN COMÚN ACUERDO CON LA SUPERVISIÓN DE OBRA CONTRATADA POR EL INCMNSZ, MANCOMUNANDO LAS RESPONSABILIDADES CON LOS CORRESPONSABLES SEGÚN SU ESPECIALIDAD, SIENDO SOLIDARIOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y SUS REGLAMENTOS. CUANDO SE DEMUESTRE QUE LA OBRA CUMPLE CON LOS ORDENAMIENTOS LEGALES RESPECTIVOS Y QUE UNA VEZ TERMINADOS LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, PODRÁ CONCEDER LA CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y EL VISTO BUENO DE SEGURIDAD Y OPERACIÓN CONJUNTAMENTE CON EL AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA LO ANTERIOR SUJETÁNDOSE AL PROCEDIMIENTO INDICADO, ANOTACIONES EN BITÁCORA DEBIDAMENTE FOLIADA Y FIRMADA POR LOS PROFESIONALES AUTORIZADOS, QUE DEMUESTRE QUE DICHA CONSTRUCCIÓN ESTÁ SIENDO DEBIDAMENTE ATENDIDA ASÍ COMO EL REGISTRO DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL DRO, SUS CORRESPONSABLES, CONSTRUCTORA Y SUPERVISIÓN.

INCMNSZ--02-001	EL DRO, PERMANENTEMENTE, HARÁ LAS OBSERVACIONES DE LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. LA PERMANENCIA SERÁ LA NECESARIA EN EL MES, DURANTE EL INICIO Y HASTA LA TERMINACIÓN DE CADA UNA DE LAS ETAPAS CONSIDERADAS.	MES	\$ 17,027.45	\$ 34,054.89	\$ 35,076.53	\$ 35,076.53	\$ 34,054.89	\$ 35,076.54	\$ 34,054.89	\$ 35,076.54	\$ 35,076.54	\$ 259,498.26
INCMNSZ--02-002	EL C/SE, PERMANENTEMENTE, HARÁ LAS OBSERVACIONES DE LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA APEGADO Estrictamente AL PROYECTO, COMO LO ES; LA FABRICACIÓN DE MONTAJE DE ESTRUCTURAS, PROTECCIÓN DE COLINDANCIAS Y LOS QUE CORRESPONDAN A SU ESPECIALIDAD, REVISIÓN DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS CUANDO PROCEDA Y QUE TANTO LOS PROCEDIMIENTOS COMO LOS MATERIALES EMPLEADOS, CORRESPONDAN A LO ESPECIFICADO Y A LAS NORMAS DE CALIDAD, CUIDARÁ LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES, RESPONDER A CUALQUIER VIOLACIÓN A LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO RELATIVAS A SU ESPECIALIDAD. LA PERMANENCIA SERÁ LA NECESARIA EN EL MES, DURANTE EL INICIO Y HASTA LA TERMINACIÓN DE CADA UNA DE LAS ETAPAS CONSIDERADAS.	MES	\$ 14,597.00	\$ 29,193.99	\$ 30,069.80	\$ 30,069.81	\$ 29,193.99	\$ 30,069.81	\$ 29,193.99	\$ 30,069.81	\$ 30,069.81	\$ 222,458.20
INCMNSZ--02-003	INCLUYE APOYO DE UN RESIDENTE PERMANENTE DEL DRO Y CORRESPONSABLES PARA EFECTOS DE OBRA, DURANTE EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, DE ACUERDO CON EL CALENDARIO DE OBRA ESTABLECIDO DE ACUERDO CON LAS ETAPAS QUE LE CORRESPONDAN A CADA UNO. ESTARÁ ENCARGADO DE ELABORAR LOS INFORMES SEMANALES.	MES	\$ 24,202.16	\$ 48,404.32	\$ 49,856.45	\$ 49,856.45	\$ 48,404.32	\$ 49,856.45	\$ 48,404.32	\$ 49,856.45	\$ 49,856.45	\$ 368,840.92
INCMNSZ--02-004	INCLUYE APOYO DE UN RESIDENTE PERMANENTE DEL DRO Y CORRESPONSABLES PARA EFECTOS DE CONTROL DOCUMENTAL, DURANTE EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, DE ACUERDO CON EL CALENDARIO DE OBRA ESTABLECIDO DE ACUERDO CON LAS ETAPAS QUE LE CORRESPONDAN A CADA UNO.	MES	\$ 18,337.75	\$ 36,675.48	\$ 37,775.74	\$ 37,775.74	\$ 36,675.48	\$ 37,775.74	\$ 36,675.48	\$ 37,775.74	\$ 37,775.74	\$ 279,467.15
INCMNSZ--02-005	VIGILAR CONJUNTAMENTE CON LA SUPERVISIÓN, LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL PERSONAL Y TERCERAS PERSONAS DE LA OBRA, SUS COLINDANCIAS Y EN LA VÍA PÚBLICA DURANTE SU EJECUCIÓN; INCLUYE REVISIONES MENSUALES CON LA COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE, QUEDANDO ASENTADO MEDIANTE DOCUMENTO IMPRESO Y NOTAS DE BITÁCORA DONDE CONSTE LA SUPERVISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.	MES	\$ 18,337.75	\$ 36,675.48	\$ 37,775.74	\$ 37,775.74	\$ 36,675.48	\$ 37,775.74	\$ 36,675.48	\$ 37,775.74	\$ 37,775.74	\$ 279,467.15
INCMNSZ--02-006	EL CI, PERMANENTEMENTE, HARÁ LAS OBSERVACIONES DE LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA APEGADO Estrictamente AL PROYECTO Y QUE CORRESPONDAN A SU ESPECIALIDAD, REVISIÓN DE LAS MEMORIAS DE CÁLCULO CUANDO PROCEDA Y QUE TANTO LOS PROCEDIMIENTOS COMO LOS MATERIALES EMPLEADOS, CORRESPONDAN A LO ESPECIFICADO Y A LAS NORMAS DE CALIDAD, CUIDARÁ LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES, RESPONDERÁ A CUALQUIER VIOLACIÓN A LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO RELATIVAS A SU ESPECIALIDAD. LA PERMANENCIA SERÁ LA NECESARIA EN EL MES, DURANTE EL INICIO Y HASTA LA TERMINACIÓN DE CADA UNA DE LAS ETAPAS CONSIDERADAS PARA EL DESARROLLO DE LAS INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, ELÉCTRICAS, DE EMERGENCIA Y ESPECIALES.	MES	\$ 10,167.20	\$ 20,334.40	\$ 20,944.43	\$ 20,944.43	\$ 20,334.40	\$ 20,944.43	\$ 20,334.40	\$ 20,944.43	\$ 20,944.43	\$ 154,948.12
INCMNSZ--02-007	EL CDUYA, PERMANENTEMENTE, HARÁ LAS OBSERVACIONES DE LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA APEGADO Estrictamente AL PROYECTO Y QUE CORRESPONDAN A SU ESPECIALIDAD, CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO, PROGRAMAS Y ORDENAMIENTOS VIGENTES, ASÍ COMO VIGILAR QUE TANTO LOS PROCEDIMIENTOS COMO LOS MATERIALES EMPLEADOS CORRESPONDAN A LO ESPECIFICADO Y A LAS NORMAS DE CALIDAD. LA PERMANENCIA SERÁ LA NECESARIA EN EL MES, DURANTE EL INICIO Y HASTA LA TERMINACIÓN DE CADA UNA DE LAS ETAPAS CONSIDERADAS.	MES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 14,396.91	\$ 14,828.82	\$ 29,225.73

MONTOS MENSUAL	\$ 307,382.39	\$ 614,764.72	\$ 633,207.63	\$ 633,207.64	\$ 614,764.72	\$ 633,207.66	\$ 685,653.36	\$ 706,222.96	\$ 4,828,411.08
MONTOS ACUMULADO	\$ 307,382.39	\$ 922,147.11	\$ 1,555,354.74	\$ 2,188,562.38	\$ 2,803,327.10	\$ 3,436,534.76	\$ 4,122,188.12	\$ 4,828,411.08	
% MENSUAL	6.37%	12.73%	13.11%	13.11%	12.73%	13.11%	14.20%	14.63%	100.00%
% ACUMULADO	6.37%	19.10%	32.21%	45.33%	58.06%	71.17%	85.37%	100.00%	

EL CONTRATISTA ELABORÓ:

AUTORIZÓ:

RUMENOS INMUEBLES, S.A. DE C.V.  
M. ENRIQUE RAMÓN ABUD RAMÍREZ  
REPRESENTANTE LEGAL

ING. RODOLFO ANTONIO ROSAS HERRERA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL INCMNSZ

